



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ



adelante



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

REGLAMENTO ESCOLAR

COBAEV

DOS MIL DOCE





DIRECTORIO

LIC. ANTONIO FERRARI CAZARÍN
DIRECTOR GENERAL

DR. ARMANDO ZAVARIZ VIDANA
DIRECTOR ACADÉMICO

MTRA. CAROLINA MARIBEL MARTÍNEZ LOYO
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

LIC. PEDRO YLLA ÁGUILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. OSCAR ALBERTO PÉREZ ALTAMIRANO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

LIC. CLAUDIO ARTURO ESPINOZA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS

LIC. RICARDO DIZ GARCÍA
DIRECTOR DE OPERACIÓN REGIONAL

DIRECCIÓN GENERAL
AV. AMÉRICAS NO. 87 · COL. AGUACATAL
C.P. 91130 · XALAPA, VER.
TEL.: (228) 8 42 33 20 EXT: 4000

REGLAMENTO ESCOLAR COBAEV

DOS MIL DOCE



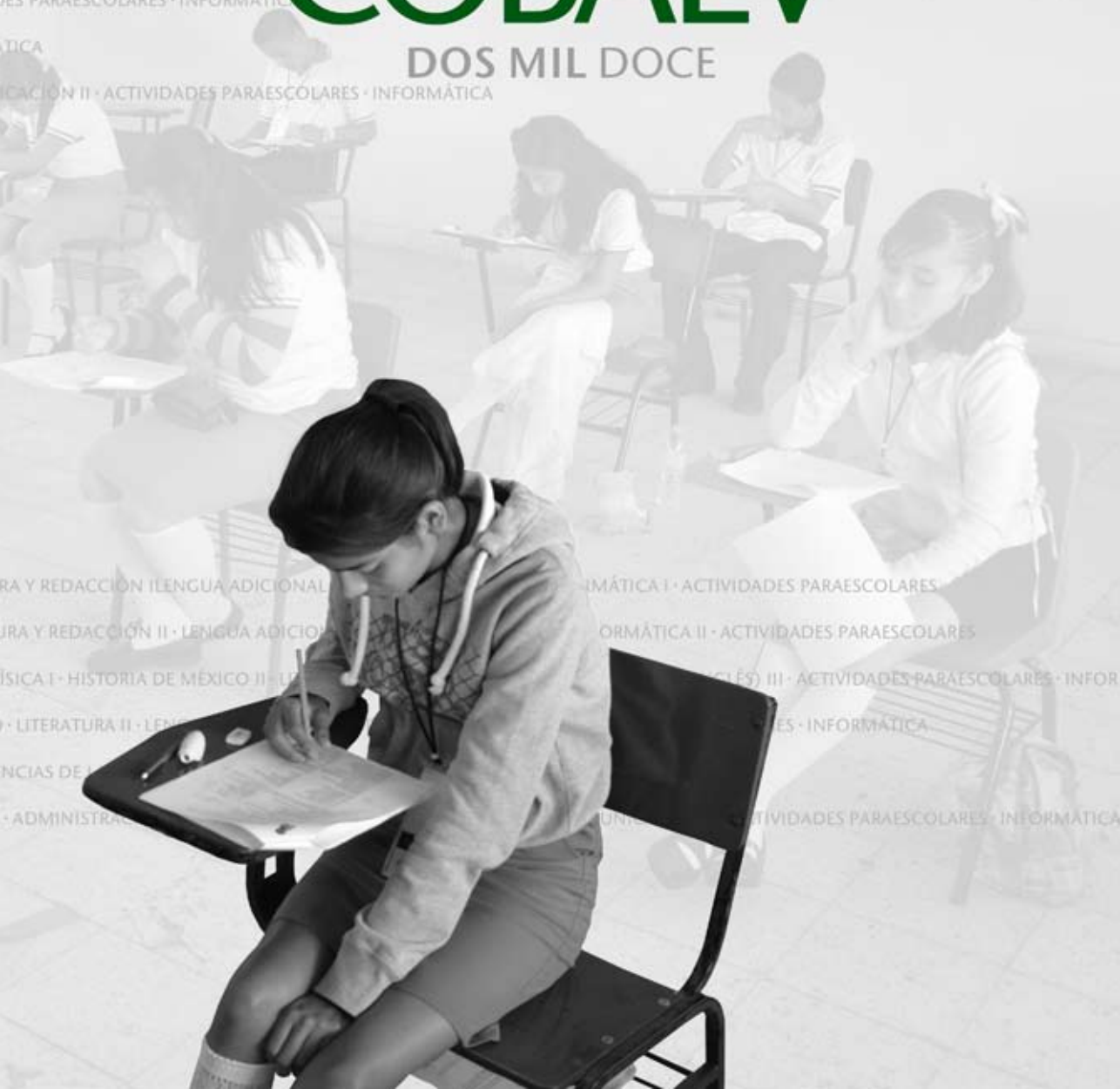
PROBLEMAS DE LA ALGEBRA II - CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO - HISTORIA DE MÉXICO I - LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS) I - INFORMÁTICA Y VALORES II - HISTORIA DE MÉXICO I - TALLER DE LECTURA Y PEDAGOGÍA I - LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS) I - INFORMÁTICA I - MATEMÁTICAS III - BIOLOGÍA I - FÍSICA I - HISTORIA DE MÉXICO II - LITERATURA I - LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS) I - FÍSICA II - ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO - LITERATURA II - LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS) IV - ACTIVIDADES PRESENCIALES - ADMINISTRACIÓN (CIENCIAS DE LA SALUD I - CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN I - ACTIVIDADES PARA ESCOLARES - INFORMÁTICA I - ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE - CÁLCULO INTEGRAL - ADMINISTRACIÓN II - CIENCIAS DE LA SALUD II - CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN II - MATEMÁTICAS I - QUÍMICA I - ÉTICA Y VALORES I - INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES - TALLER DE LECTURA II - MATEMÁTICAS II - QUÍMICA II - ÉTICA Y VALORES II - HISTORIA DE MÉXICO I - TALLER DE LECTURA III - MATEMÁTICAS III - BIOLOGÍA I - FÍSICA I - HISTORIA DE MÉXICO II - LITERATURA II - LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS) II - FÍSICA II - ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO - GEOGRAFÍA - HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA - CÁLCULO DIFERENCIAL - ADMINISTRACIÓN (CIENCIAS DE LA SALUD I - CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN I - FILOSOFÍA - METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN - ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE - CÁLCULO INTEGRAL

EDITADO POR EL

**COLEGIO DE
BACHILLERES DEL
ESTADO DE VERACRUZ**

REGLAMENTO ESCOLAR COBAEV

DOS MIL DOCE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	6
TÍTULO PRIMERO	
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ	8
CAPÍTULO I	
GENERALIDADES	8
CAPÍTULO II	
PLAN DE ESTUDIOS	9
CAPÍTULO III	
ORGANIZACIÓN DE PLANTELES	12
TÍTULO SEGUNDO	
DE LOS ESTUDIANTES	14
CAPÍTULO I	
GENERALIDADES	14
CAPÍTULO II	
INGRESO	15
CAPÍTULO III	
REINSCRIPCIÓN	18
CAPÍTULO IV	
PORTABILIDAD DE ESTUDIOS Y TRÁNSITO DE ESTUDIANTES	20
CAPÍTULO V	
EVALUACIÓN	23
CAPÍTULO VI	
ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN	28
CAPÍTULO VII	
EGRESO Y CERTIFICACIÓN	29
CAPÍTULO VIII	
BAJAS	31
CAPÍTULO IX	
DERECHOS Y OBLIGACIONES	32

	CAPÍTULO X	
	ORGANIZACIÓN	34
TÍTULO TERCERO DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES		36
	CAPÍTULO I	
	GENERALIDADES	36
	CAPÍTULO II	
DERECHOS Y OBLIGACIONES		36
	CAPÍTULO III	
	ORGANIZACIÓN	37
	TRANSITORIOS	42
ANEXO (MAPAS CURRICULARES)		43



PRESENTACIÓN

El anhelo de quienes conforman la institución, es ofrecer una educación de calidad entendida ésta como un conjunto de factores que confluyen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, para lograr que sus estudiantes desarrollen un sentido humanista, de educación permanente y de formación para una vida exitosa.

Considerando lo anterior, la Dirección General del COBAEV establece dentro de su normatividad académica un “Reglamento Escolar” en donde se señalan los lineamientos a cumplir por los estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general respecto al Plan de estudios; además, lo referente a los principales registros y control de calificaciones de los estudiantes.

Este Reglamento Escolar se estructura con tres títulos de los cuales, el título primero consta de tres capítulos; en el primer capítulo se describen características específicas del COBAEV; en el segundo la normatividad establecida para el Plan de estudios y el tercero la organización de planteles.

El título segundo se conforma con diez capítulos donde se señalan los lineamientos para el ingreso, equivalencia y revalidación de estudios, acreditación y promoción, evaluación, bajas, egreso y certificación, derechos y obligaciones de los estudiantes y organización.

El título tercero se integra por tres capítulos en donde se describen derechos y obligaciones para los padres de familia y la asociación que integran en cada plantel.

Por lo anterior, este documento tendrá la finalidad de dar cumplimiento al conjunto de normas y reglas que la institución pone en práctica a través de las distintas instancias que la integran.

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 50, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1º, 3º, 40, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 8º, FRACCIÓN XIII, DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA 30 DE JULIO DE 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 99, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1988 Y DE CONFORMIDAD A LO ACORDADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2012, MEDIANTE EL ACUERDO No. 3, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO ESCOLAR DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

TÍTULO PRIMERO

DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV) fue creado como organismo público descentralizado el 30 de julio de 1988, para impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal.

Artículo 2. La educación que ofrece el COBAEV mantiene vivos el respeto y el amor por los símbolos patrios: Himno Nacional Mexicano, Bandera y Escudo Nacional; asimismo se hace lo propio con los signos que le dan identidad a la Institución: himno, emblema, colores y uniforme.

Artículo 3. Los Órganos de Gobierno del Colegio son:

- a) La Junta Directiva, presidida por el Secretario de Educación, e integrada por el Secretario de Finanzas, ambos del Gobierno del Estado y el Director General del Colegio de Bachilleres.
- b) El Director General.
- c) El Patronato.
- d) El Consejo Consultivo de Directores, presidido por el Director General del COBAEV, e integrado por los Directores de planteles.

Artículo 4. El COBAEV tiene las facultades siguientes:

- a) Establecer y administrar los planteles educativos que le han sido autorizados por el Gobierno Federal.
- b) Impartir educación del nivel medio superior a través de las modalidades escolarizada, abierta y a distancia.
- c) Expedir certificados de estudios y otorgar constancias de capacitación para el trabajo.
- d) Reconocer los estudios de planteles que le sean incorporados.
- e) Las que le confiera la Junta Directiva.

Artículo 5. La estructura de organización del COBAEV está definida en el manual correspondiente y se integra por:

- a) Dirección General.
- b) Contraloría Interna.
- c) Enlace Interinstitucional de Coordinadores.
- d) Unidad de Comunicación Educativa.
- e) Direcciones de Área.
- f) Subdirección Académica.
- g) Jefaturas de Departamento.
- h) Coordinaciones de Zona.
- i) Direcciones de Plantel o Escuela, con sus respectivas Subdirecciones Académica y Administrativa.

Artículo 6. Para su operación y apoyo financiero, intervienen en partes iguales el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Veracruz, quienes firmaron un acuerdo de coordinación el 4 de Octubre de 1988, publicado el 29 de noviembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 7. El COBAEV tiene establecidas cuotas de inscripción y de recuperación, así como aranceles por los servicios que ofrece a sus estudiantes, los cuales se destinan para cubrir necesidades prioritarias del Organismo.

CAPÍTULO II

PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 8. Los planes de estudios ofertados por el COBAEV son 3, Bachillerato General, Bachillerato en Artes y Modalidades Educativas No presenciales (ver anexo); corresponden a las orientaciones académicas de la Reforma Integral del Bachillerato y se desarrollan con un enfoque educativo basado en competencias. Los integran tres componentes de formación:

Bachillerato General

- 1) Básico
- 2) Propedéutico
- 3) Para el trabajo
Y Servicios Escolares

Bachillerato en Arte

- 1) Básico
- 2) Propedéutico
- 3) Disciplinar artística

Artículo 9. Para el Bachillerato General, el área de Servicios Escolares es de carácter obligatorio y se ofrece de primero a sexto semestre, la integran los servicios de:

- Orientación Educativa
- Actividades Paraescolares: Deportivo Recreativas, Artístico-Culturales y de Acción Social.

Artículo 10. El Componente de Formación Básica se conforma con base al conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes mínimos que todo estudiante del COBAEV debe adquirir. Al tiempo que debe desarrollar capacidades que generen aprendizajes fomentados con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación favoreciendo mejores desempeños para la vida.

Artículo 11. El Componente de Formación Básica consta de 31 asignaturas que se cursan de primero a sexto semestre, organizadas en 4 campos de conocimiento: Matemático, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Comunicación.

Artículo 12. El Componente de Formación Propedéutica, ofrece al estudiante formación disciplinar orientada a la educación superior con la intención de que adquiera los elementos necesarios que le ayuden a definir sus intereses profesionales.

Artículo 13. El Componente de Formación Propedéutica, se conforma con asignaturas de cuatro grupos disciplinarios: Físico-Matemático, Económico-Administrativo, Químico Biológico y Humanidades-Ciencias Sociales.

Artículo 14. Para mantener el carácter general del bachillerato en su formación propedéutica y evitar una formación exclusiva por área de conocimiento los grupos disciplinarios se conforman con asignaturas de al menos dos de los cuatro grupos enunciados en el artículo anterior.

Artículo 15. En el Bachillerato general, la finalidad del componente de formación para el trabajo es preparar al estudiante para desarrollar procesos de trabajo en diversas áreas. Con el propósito de que sea pertinente y flexible, se incorpora el enfoque basado en NTCL (Normas Técnicas de Competencia Laboral) y Competencias profesionales, las cuales constituyen un referente sobre los desempeños que se requieren en el ámbito laboral y permiten orientar la formación hacia el logro de los mismos.

Artículo 16. En el Bachillerato General, el componente de formación para el trabajo se organiza en cuatro semestres ubicados del tercero al sexto semestre.

Artículo 17. En el Bachillerato General, los estudiantes deberán elegir obligatoriamente una sola capacitación de las que ofrezca el plantel y de manera opcional una capacitación de otra Institución con la que se tenga convenio de colaboración. Si así lo desea, el estudiante puede cursar las dos capacitaciones, siempre y cuando no afecte su desempeño en la Capacitación del COBAEV.

Podrán solicitar cambio de capacitación cuando cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Dirigir un escrito a la Dirección del plantel, argumentando los motivos que justifiquen su petición.
- b) La solicitud debe realizarse en la primera semana de haberse iniciado el tercer semestre.
- c) El cupo en la capacitación solicitada lo permita.

Artículo 18. En el Bachillerato General, el director del plantel deberá solicitar por escrito la autorización del cambio de capacitación para el trabajo a la Dirección Académica, expresando su opinión al respecto.

Artículo 19. En el Bachillerato General, los estudiantes que cursan cualquiera de las capacitaciones

deberán realizar obligatoriamente prácticas en el sector productivo, a partir de 5º semestre, de lo contrario no se acreditará la capacitación, y al término del bachillerato no se le entregará el diploma que la acredita.

Artículo 20. En el Bachillerato General, la orientación educativa (OE) es un proceso de carácter continuo, dinámico y sistemático permanente a través de los diferentes semestres. Vincula las actividades de manera horizontal y vertical con el cuerpo docente y las asignaturas, propicia el acercamiento con los padres de familia para involucrarlos en el desarrollo de los estudiantes. La OE desarrolla acciones en las áreas institucional, escolar, vocacional y psicosocial. Además promueve la transversalidad de temas y contenidos relacionados con el desarrollo de habilidades de pensamiento, socio-afectivas y de acción.

Artículo 21. En el Bachillerato General, las actividades paraescolares son el conjunto de acciones convergentes a las académicas de primero a sexto semestre; atienden tres áreas de desarrollo en los estudiantes: deportivo-recreativas, artístico-culturales y de acción social.

Artículo 22. En el Bachillerato General, cada estudiante deberá cursar una actividad paraescolar de las que ofrece el plantel, desde primero a sexto semestre, considerando lo siguiente:

- a) La elección se ajustará a la distribución de grupos que se integrarán de manera equitativa.
- b) Para la ubicación se considerará el orden preferencia (al menos tres opciones) que el estudiante señale.

Artículo 23. En el Bachillerato General, los estudiantes que al finalizar el 1er ciclo o año escolar deseen cambiarse a otra actividad paraescolar, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Dirigir un escrito a la dirección del plantel, antes del inicio del semestre, argumentando los motivos que justifiquen su petición.
- b) Que el cupo en la paraescolar solicitada lo permita.
- c) Que los horarios de las asignaturas que cursa y de la paraescolar que solicita, sean compatibles.
- d) En el caso de que el estudiante adeude la actividad paraescolar, deberá regularizar su situación en el periodo de recuperación I, para que proceda dicho cambio.
- e) El director del plantel será el responsable de autorizar dichos cambios.

Artículo 24. En el Bachillerato en Arte, la finalidad del área disciplinar artística es preparar al estudiante para desarrollar aptitudes, habilidades y conocimientos que le permitan expresarse, comunicarse de manera crítica y creativa en su entorno social y cultural. Con el propósito de que sea pertinente y flexible, se incorporan cuatro áreas disciplinares: Artes Plásticas, Danza, Música y Teatro.

Artículo 25. En el Bachillerato en Arte, las áreas disciplinares se organizan en seis semestres, durante el primero y segundo cursarán las cuatro áreas disciplinares artísticas simultáneamente; a partir del tercer semestre eligen una sola área disciplinar misma que cursarán los siguientes cuatro semestres. Cada área disciplinar se compone por distintos talleres.

Artículo 26. En el Bachillerato en Arte, los estudiantes deberán elegir obligatoriamente una sola área disciplinar artística. No podrán solicitar cambio de disciplina una vez cursado el tercer semestre. El cupo para cada área disciplinar será limitado.

Artículo 27. En caso de que un estudiante repita el tercer semestre, podrá solicitar cambio del área disciplinar artística cubriendo los siguientes requisitos:

- a) Carta de exposición de motivos.
- b) Entrevista con la academia local de artes.
- c) Aprobación del cambio por la academia local de artes.

Artículo 28. La oferta educativa integral que se ofrece al estudiante se compone evidentemente del plan de estudios vigente y además del programa para el Desarrollo Integral del Estudiante. Este último se desarrolla en forma paralela al Plan de Estudios y se compone de tres módulos y dos talleres alternos de contenido académico, cultural, deportivo y recreativo, con los que se promueve en el estudiante el desarrollo de habilidades, actitudes y valores en su vida.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE PLANTELES

Artículo 29. Los modelos de plantel que tiene el COBAEV son tres:

- a) "A", para aquellos que cuentan con una matrícula hasta de 400 estudiantes.
- b) "B", para aquellos que cuentan con una matrícula de 401 a 800 estudiantes.
- c) "C", para aquellos que cuentan con una matrícula de 801 o más estudiantes.

Artículo 30. Los planteles cuentan con las autoridades siguientes:

- a) Director.
- b) Subdirectores o Responsables Académico y Administrativo.
- c) Consejo Técnico Escolar.

12 **Artículo 31.** El director es la máxima autoridad en el plantel y su actividad responde a una instancia superior denominada Coordinación de Zona, así como a una normatividad que surge de las áreas centrales del COBAEV.

Artículo 32. Los subdirectores de los planteles tienen delegada la autoridad del plantel sobre el área de su competencia, en el caso de que se ausente el Director del plantel.

Artículo 33. El Consejo Técnico Escolar es un órgano auxiliar para analizar asuntos de cumplimiento de los diferentes reglamentos por parte de los estudiantes, así como de proyectos de trabajo que le sean conferidos por las autoridades del plantel.

Artículo 34. El Consejo Técnico Escolar está integrado por el director del plantel quien funge como

presidente, por el subdirector o responsable académico en calidad de secretario y por docentes representantes de cada uno de los grupos escolares, con funciones propias de vocales; éstos últimos durarán en su cargo un semestre, pudiendo ser reelectos o nombrados por otro grupo.

Artículo 35. Para ser vocal del Consejo Técnico Escolar se requiere:

- a) Ser titular de una asignatura en un grupo escolar.
- b) Caracterizarse por su puntualidad y cumplimiento en el desempeño de su labor docente.
- c) No haber sido sancionado por violación al Contrato Colectivo de Trabajo del COBAEV.
- d) Ser electo por voto mayoritario de los estudiantes de un grupo, sin representar a más de uno.

Artículo 36. Los vocales del Consejo Técnico Escolar fungen como asesores del grupo que representan, con la finalidad de analizar y apoyar en su caso las inquietudes académicas y estudiantiles de los estudiantes.

Artículo 37. Las funciones generales del Consejo Técnico Escolar son:

- a) Proponer y poner en operación opciones para mejorar el servicio educativo, así como acciones para mejorar la puntualidad, asistencia y disciplina escolar.
- b) Sugerir estrategias para resolver problemas educativos de la comunidad escolar.
- c) Realizar acciones de evaluación periódica del trabajo escolar con la finalidad de reforzar o reorientar el proceso educativo.
- d) Organizar y/o participar en actividades que fortalezcan la proyección de la escuela hacia la comunidad (actos cívicos, campañas, brigadas, entre otros).
- e) Propiciar la interrelación entre la comunidad educativa para promover su participación en las actividades escolares.
- f) Promover el mejoramiento de bibliotecas, talleres, y laboratorios, de acuerdo con un plan establecido, apoyándose en instituciones públicas y privadas.
- g) Organizar y/o apoyar actividades recreativas y culturales que permitan el desarrollo integral de los estudiantes.
- h) Apoyar las actividades del plantel y las disposiciones de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.
- i) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y en forma extraordinaria cuando el caso lo amerite. Levantando en ambos casos el acta correspondiente.
- j) Elaborar semestralmente un informe de las actividades realizadas y enviarlo a la Dirección Académica.

Artículo 38. Las funciones del presidente del Consejo Técnico Escolar son:

- a) Integrar el Consejo Técnico Escolar.
- b) Elaborar conjuntamente con los integrantes del Consejo un programa anual de trabajo.
- c) Convocar al Consejo y presidir sus sesiones ordinarias o extraordinarias.
- d) Firmar las actas de las sesiones.
- e) Mantener comunicación permanente con los demás integrantes del Consejo.
- f) Presentar iniciativas sobre aspectos educativos y dar a conocer con anterioridad a los miembros del Consejo los asuntos a tratar en las sesiones.
- g) Remitir semestralmente a la Dirección Académica, el informe de las actividades realizadas por el Consejo.

Artículo 39. Las funciones del secretario del Consejo Técnico Escolar son:

- a) Participar en la organización de las sesiones, formular el orden del día y proporcionar a los miembros del Consejo la documentación e información que se requiera en cada sesión.
- b) Representar al presidente en las sesiones en las que éste se ausente por motivos plenamente justificados.
- c) Integrar y organizar el archivo del Consejo.
- d) Levantar y firmar el acta de acuerdos de cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- e) Redactar el informe semestral de las actividades realizadas y firmarlo junto con el director del plantel.

Artículo 40. Las funciones de los vocales del Consejo Técnico Escolar son:

- a) Asistir a todas las sesiones del Consejo y firmar las actas de las sesiones.
- b) Presentar al seno del Consejo los resultados de las asesorías que ofrecen a los estudiantes, así como las inquietudes que éstos hayan formulado.
- c) Cumplir con eficiencia y responsabilidad las comisiones que se les asignen.
- d) Apoyar para que se cumplan las disposiciones académicas y administrativas giradas por la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, así como los acuerdos asumidos por el Consejo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

14

GENERALIDADES

Artículo 41. Se considera aspirante a quien pretende formar parte de la matrícula de la Institución, sin estar inscrito.

Artículo 42. Se considera estudiante a quien se encuentra inscrito en alguno de los seis semestres que contempla el plan de estudios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución.

Artículo 43. El estudiante puede ostentar alguna de las tres categorías siguientes:

- a) Regular. Cuando se encuentra inscrito sin adeudar ninguna asignatura.
- b) Irregular.
 - Con derecho a inscribirse; cuando adeuda como máximo dos asignaturas del semestre anterior (sin incluir orientación y paraescolar).
 - Sin derecho a inscribirse; cuando después del 2º periodo de recuperación, continúe adeudando 3 ó 4 asignaturas del semestre anterior.
- c) Especial.
 - Repetidor. Cuando se encuentra inscrito por segunda vez en el mismo semestre.
 - Reingreso. Cuando un estudiante se reincorpora al subsistema después de haber causado baja temporal.
 - Externo: Cuando se le hizo un trámite de portabilidad de estudios.

Artículo 44. Cada estudiante contará con un plazo máximo de diez semestres contados a partir de su inscripción a primer semestre para concluir su bachillerato o regularizar su situación académica. Si vencido este plazo no ha terminado el bachillerato, causará baja definitiva y podrá aspirar a un certificado parcial de estudios.

Artículo 45. El estudiante que haya cursado el plan de estudios anterior a la reforma curricular tendrá como máximo un periodo de 2 años a partir del egreso de la última generación de cada plantel, para regularizar su situación académica u obtener su certificado de terminación o parcial de estudios según corresponda (Respetando lo estipulado en el artículo 44 del presente reglamento).

CAPÍTULO II

INGRESO

Artículo 46. Para aspirar a ingresar al Colegio de Bachilleres como estudiante, se requiere:

- a) Presentar solicitud de preinscripción al plantel de su elección, acompañada de:
 - Copia del certificado legalmente expedido que acredite haber concluido los estudios de educación secundaria; o en su caso constancia que avale que está cursando el tercer grado de secundaria, o que la documentación oficial está en trámite.
 - Copia del acta de nacimiento que demuestre que el estudiante no ha cumplido 18 años de edad a la fecha de inscripción.
 - Dos fotografías recientes blanco y negro, tamaño infantil, de frente sin retoque, con camisa o blusa blanca, orejas descubiertas sin aretes y sin bigote (no se aceptan fotografías instantáneas).
 - Cubrir el costo del arancel por concepto del examen de admisión.
- b) Obtener la guía de estudios para prepararse para el examen de admisión.
- c) Presentar el examen de admisión.

Artículo 47. Para inscribirse a primer semestre se requiere:

- a) Resultar seleccionado en el examen de admisión, de acuerdo al cupo disponible.
- b) Presentar acta de nacimiento en original y copia fotostática para cotejo.
- c) Presentar certificado completo de estudios de secundaria en original y copia para cotejo. Se concede la posibilidad de entregar constancia de calificaciones, previo compromiso de cumplir con lo dispuesto en los Artículos 54 y 55 del presente Reglamento.
- d) Entregar carta de buena conducta, original y copia fotostática.
- e) Entregar certificado de salud especificando el grupo sanguíneo, expedido por alguna institución oficial.
- f) Para el Bachillerato en Arte se requiere el estudio ortopédico, indicando si existen lesiones o malformaciones y de qué tipo.
- g) Signar carta - compromiso con la Institución, con visto bueno del padre o tutor, aceptando cumplir la normatividad que la rige.
- h) Requisar y signar la solicitud de inscripción, con visto bueno del padre o tutor.
- i) Dos fotografías recientes blanco y negro, tamaño infantil, de frente sin retoque, con camisa o blusa blanca, orejas descubiertas sin aretes, sin bigote o barba (no se aceptan fotografías instantáneas).
- j) Cubrir las cuotas arancelarias establecidas por la Institución, las cuales no serán reembolsables en caso de baja.
- k) Presentar copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Artículo 48. Se concede la posibilidad de inscripción a los jóvenes que entreguen carta de conducta regular, siempre y cuando el director de plantel esté de acuerdo; debiendo firmar el padre de familia y/o tutor una carta compromiso.

Artículo 49. La inscripción de aspirantes que cursaron la secundaria en el extranjero se realiza con la resolución de revalidación de estudios, así como el documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de la resolución respectiva y los documentos legales que acrediten su estancia en el caso de extranjeros.

Artículo 50. La inscripción de estudiantes a primer semestre se realizará al inicio de cada ciclo escolar, con fundamento en el calendario escolar elaborado por la institución, en el marco establecido por la Secretaría de Educación Pública.

16

Artículo 51. La inscripción de estudiantes de manera extemporánea sólo podrá hacerse con autorización de la Dirección Académica, en un plazo máximo de 30 días naturales después de haber iniciado el semestre correspondiente.

Artículo 52. A cada estudiante se le asignará un número de matrícula, el cual será el mismo mientras permanezca en el subsistema o se mantenga en condiciones de baja temporal.

Artículo 53. La CURP es el elemento de referencia para identificar al estudiante que solicite el tránsito entre planteles y la matrícula para el seguimiento del estudiante en el interior del plantel.

Artículo 54. El estudiante de nuevo ingreso podrá contar con un plazo que no rebase el último día del mes de octubre siguiente a su inscripción, para presentar su certificado completo de estudios de secundaria. En caso contrario se dará de baja temporal. El egresado del periodo de regularización de enero o egresado del INEA, del IVEA, del Centro de Educación Básica para adultos (CEBA) o del Centro de Educación Extraescolar (CEDEX), tiene acceso a los servicios educativos del próximo ciclo escolar.

Artículo 55. Si se comprueba la ilegitimidad total o parcial de algún documento necesario para la inscripción o reinscripción, ésta se anulará y quedarán sin efecto todas las prerrogativas que en beneficio del estudiante se hayan generado. Se anularán sus estudios y causará baja definitiva del subsistema sin responsabilidad del COBAEV.

Artículo 56. Por ningún motivo el plantel retendrá los documentos originales, deberán entregarse al padre de familia o tutor, una vez cotejados.

Artículo 57. La información y datos personales que se capten con motivo de los procedimientos previstos en el presente reglamento, serán utilizados y protegidos en términos de la legislación aplicable, particularmente de lo previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en las disposiciones derivadas que se emitan por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y por las autoridades competentes.

Se entenderá que los estudiantes que se inscriban o reinscriban a los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, otorgan su consentimiento expreso para que su información sea transmitida a las autoridades educativas y para que éstas, la transmitan entre sí para los fines propios de las atribuciones a su cargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, especialmente para los procesos de acreditación, certificación, revalidación, portabilidad y control de estudios, generación de indicadores e inscripción. La propiedad intelectual de los estudiantes, como obras de arte, productos de talleres, investigaciones realizadas, programas de software, libros, inventos, etc; quedará bajo resguardo de los docentes titulares de cada asignatura por un plazo no mayor al término del periodo de evaluación correspondiente.

CAPÍTULO III

REINSCRIPCIÓN

Artículo 58. La reinscripción de estudiantes será semestral de conformidad con el plan de estudios vigente y el calendario escolar.

Artículo 59. Para promover de un semestre a otro y poder reinscribirse, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No adeudar al momento de la inscripción más de dos asignaturas del semestre cursado (sin incluir orientación educativa y paraescolar).
- b) No adeudar ninguna asignatura del semestre próximo anterior al semestre cursado. (Incluyendo orientación educativa y paraescolar).
- c) No exceder el plazo estipulado de 10 semestres para concluir su bachillerato.
- d) No contar en su expediente con reportes de indisciplina graves o reincidentes.
- e) Signar el padre o tutor y el estudiante, carta – compromiso con la Institución aceptando cumplir con la normatividad.
- f) Requisar solicitud de inscripción correspondiente al periodo, debiendo firmar el padre o tutor y el estudiante.
- g) Cubrir las cuotas arancelarias establecidas por la Institución.

Artículo 60. Los estudiantes que adeuden tres o cuatro asignaturas del semestre inmediato anterior, sin incluir orientación educativa y paraescolar, podrán asistir a clases en calidad de oyentes, debiendo acreditar en el periodo de Recuperación II las asignaturas que adeudan, para cumplir lo establecido en el artículo 59 inciso a) y poder reinscribirse como altas extemporáneas.

18 **Artículo 61.** La reinscripción de estudiantes de manera extemporánea sólo podrá hacerse con autorización de la Dirección Académica, en un plazo de 30 días naturales después de haber iniciado el semestre correspondiente.

Artículo 62. En el Bachillerato General, el interesado que haya concluido sus estudios completos de bachillerato en el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, podrá para efectos de aumentar su promedio final, cambiar de área, de modalidad o de ambas, previa la resolución de portabilidad de estudios respectiva, que comprenderá las dos terceras partes del plan y programa al que transite obligándose a cursar los ciclos que correspondan y las asignaturas que por el área o modalidad se exijan. Para efectos de este artículo no se deberá rebasar el tope de promoción y su reinscripción procederá sólo con la presentación y cancelación del certificado emitido.

Artículo 63. El estudiante puede solicitar la renuncia de todas las calificaciones definitivas del semestre cursado. Ésta será voluntaria e irrevocable y no deberá exceder el tope de promoción, tomando en cuenta que la calificación que se obtenga en las opciones de acreditación después de la renuncia, es la única oficial e irrenunciable. Deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) La renuncia se realizará al final de cada semestre, presentando por escrito la autorización del tutor.
- b) En el caso de los estudiantes de sexto semestre, deberán presentar por escrito su petición al concluir el semestre y antes de la certificación de terminación de estudios.

Artículo 64. El reingreso de los estudiantes deberá ser autorizado por la Dirección Académica considerando el cupo existente en los planteles, en el orden de prioridad siguiente:

- a) Estudiantes regulares del propio plantel.
- b) Estudiantes irregulares del propio plantel.
- c) Estudiantes repetidores del propio plantel.
- d) Estudiantes regulares de otros planteles del COBAEV.
- e) Estudiantes irregulares de otros planteles del COBAEV.
- f) Estudiantes de otros Colegios de Bachilleres, previo dictamen de portabilidad de estudios.
- g) Estudiantes de otros subsistemas, previo dictamen de portabilidad de estudios.

Artículo 65. Todo estudiante repetidor que desee reingresar al COBAEV como tal, sólo podrá hacerlo en el semestre en el cual causó baja; debiendo cursar todas las asignaturas y actividades que para el caso señala el Plan de Estudios, aunque ya tenga acreditada una o más.

Artículo 66. Los estudiantes podrán ser reinscritos hasta dos veces en un mismo semestre.

Artículo 67. La Convalidación es el procedimiento que permite reconocer al interior de cada colegio de bachilleres los estudios que haya realizado el estudiante del plan de estudios anterior a uno nuevo.

Artículo 68. El estudiante que reingrese de una baja temporal sin adeudar ninguna asignatura del plan de estudios anterior y lo haya alcanzado el nuevo plan de estudios, se le realizará un procedimiento de convalidación de estudios en forma global a todas las asignaturas, considerando que las asignaturas del plan nuevo que no se hayan cursado se acreditarán por promedio del semestre inmediato anterior.

Artículo 69. El procedimiento de convalidación se hará hasta el sexto semestre, sin que se otorgue la constancia en competencia laboral en los módulos que se convaliden.

Artículo 70. El estudiante que reingrese de baja temporal con adeudo de asignaturas del plan de estudios anterior para continuar sus estudios y fue alcanzado por el plan nuevo; se le aplicará lo siguiente:

- a) Si las asignaturas que adeuda están contempladas en el nuevo plan de estudios, es necesario presentarlas y acreditarlas para posteriormente realizarle la convalidación de estudios en forma global, considerando que las asignaturas del plan nuevo que no se hayan cursado se acreditarán por promedio del semestre respectivo.
- b) Si las asignaturas que adeuda no están contempladas en el nuevo plan de estudios podrá realizarse la convalidación de estudios sin que sea necesario presentarlas.

c) Si se trata de asignaturas que en el nuevo plan de estudios aparecen en semestres siguientes no tendrá que presentarlas, ya que se cursarán posteriormente.

Artículo 71. El Colegio podrá autorizar a los estudiantes cambio de turno a partir del segundo semestre. Los cambios se solicitarán durante la reinscripción y hasta el tercer día hábil del periodo lectivo. Los cambios estarán sujetos a lo siguiente:

- a) Deberá existir cupo disponible en el plantel.
- b) El estudiante deberá ser alumno regular (no haber reprobado ninguna asignatura del semestre cursado con anterioridad).
- c) No contar en su expediente con reportes de indisciplina.

CAPÍTULO IV

PORTABILIDAD DE ESTUDIOS Y TRÁNSITO DE ESTUDIANTES

Artículo 72. Portabilidad de estudios es el reconocimiento de las Asignaturas y/o módulos acreditados dentro del Sistema Educativo Nacional y extranjero, sin importar el grado o subsistema de educación media superior en que el estudiante lo haya cursado.

Artículo 73. Tránsito de estudiantes es el proceso administrativo que permite al estudiante movilizarse entre los subsistemas y planteles de Educación Media Superior, por medio del cual las instituciones educativas reconocen la portabilidad de los estudios realizados por el estudiante.

20 **Artículo 74.** Revalidación de estudios es el proceso administrativo, mediante el cual se otorga validez oficial a estudios realizados en el extranjero, siempre y cuando sean equiparables con estudios que se impartan en el Sistema Educativo Nacional.

Artículo 75. El estudiante proveniente del extranjero que solicite ingresar al COBAEV, requerirá legalizar su documentación ante las instancias migratorias y educativas competentes; su aceptación estará sujeta al resultado del dictamen emitido por dichas autoridades.

Artículo 76. En la portabilidad de estudios y el tránsito de estudiantes se consideran distintas circunstancias, como el cambio de domicilio, la rectificación del tipo de escuela, la búsqueda de un ambiente escolar distinto, entre otras causas, siempre y cuando el estudiante cumpla lo siguiente:

- a) Haber cursado por lo menos el primer semestre completo en el plantel de procedencia.
- b) Solicitar el cambio antes de iniciar el semestre.
- c) Presentar su historial académico.
- d) Podrán ingresar al Bachillerato en Arte los estudiantes que procedan de cualquier otro subsistema y que hayan realizado estudios parciales de primer y segundo semestre.
- e) Los estudiantes que deseen ingresar al Bachillerato en Arte a cuarto, quinto y sexto semestre, deberán provenir de otro Bachillerato en Artes.

Artículo 77. El tránsito de estudiantes, sólo se realizará al inicio de cada semestre durante los periodos de reinscripción, y procede siempre y cuando no se rebase la capacidad de atención del plantel receptor, con la autorización de la Dirección Académica. Los tipos de cambio que se autorizan son:

- a) Cambio de servicio educativo. Es cuando el estudiante solicita por escrito, cambiarse de un tipo de servicio educativo a otro de educación media superior, es decir, cualquier cambio entre Bachillerato General, Bachillerato Tecnológico, Profesional Técnico Bachiller y Profesional Técnico con diferente plan de estudios.
- b) Cambio de plantel dentro del mismo servicio educativo. Es cuando el aspirante solicita por escrito, incorporarse a otro plantel del mismo tipo de servicio de educación media superior, es decir, con el mismo plan de estudios.
- c) Cambio de plantel dentro del COBAEV. Es cuando el aspirante solicita por escrito, incorporarse a otro plantel del COBAEV.

En todos los casos el aspirante debe presentar el historial académico, validado por el director del plantel de origen y el jefe del departamento de servicios escolares.

En el caso de las escuelas incorporadas, el tránsito estará sujeto a que el plantel receptor verifique la validez de estudios con RVOE (Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios) vigente (no en trámite), obtenido de la escuela de procedencia en un plazo no mayor de 20 días hábiles.

Artículo 78. Se entiende como plantel de procedencia, aquel donde el estudiante tuvo la última inscripción y cursó algún semestre del bachillerato; y como plantel receptor, el que el estudiante solicita para continuar el bachillerato.

Artículo 79. El historial académico, que permite el libre tránsito del estudiante, es el único documento oficial que reconocen los planteles, unidades administrativas e instituciones educativas, y debe ser verificado por el plantel receptor. La información mínima que contiene es la siguiente:

- a) Nombre del estudiante.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Número de control (matrícula).
- d) Nombre de la unidad administrativa o institución educativa.
- e) Número y nombre del plantel.
- f) Clave del centro de trabajo.
- g) Semestres cursados, con calificaciones en las asignaturas acreditadas; en las no acreditadas deben registrarse las siglas NA y en las no presentadas, las siglas NP.
- h) Promedio de aprovechamiento por semestre.

- i) En el caso de la formación profesional o para el trabajo, se deben enlistar las competencias desarrolladas.
- j) La firma del director de plantel y el sello de la institución, en papel membretado que incluya los datos de contacto, como teléfono, correo electrónico, página electrónica y domicilio, con el fin de identificar el plantel de origen.
- k) Observaciones.

Artículo 80. Quienes soliciten cambio de plantel dentro del COBAEV, sólo podrán ser admitidos cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Presentar por escrito la solicitud de cambio al plantel de procedencia, antes de iniciar el semestre.
- b) En caso de adeudar asignaturas (no más de cuatro), deberá presentarlas en la segunda semana después de haber iniciado el semestre. En caso de continuar adeudando más de dos asignaturas causará baja temporal.
- c) El trámite estará a cargo del plantel de procedencia.
- d) La capacidad del plantel receptor lo permita.
- e) Exista cupo en la capacitación solicitada por el estudiante y se estará a lo dispuesto en el artículo 125 inciso "C" de este reglamento.
- f) Podrán ingresar al Bachillerato en Arte los estudiantes que hayan realizado estudios parciales de primer y segundo semestre.

Artículo 81. Quienes soliciten inscripción en cualquier plantel del Colegio habiendo efectuado estudios parciales de bachillerato en otras instituciones de educación media superior, sólo podrán ser admitidos cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado por lo menos el primer semestre completo en el plantel de procedencia.
- b) Solicitar el cambio antes de iniciar el semestre.
- c) Presentar Historial académico o Certificado Parcial de Estudios en original y copia fotostática, para cotejo. En caso de no contar con el Certificado Parcial de Estudios se concede la posibilidad de entregar dicho documento, hasta antes de la aplicación de la tercera evaluación parcial.
- d) Entregar carta de buena conducta expedida por el subsistema de procedencia.
- e) Cubrir el arancel de trámite de portabilidad de estudios, así como las cuotas establecidas por la Institución.
- f) Deberá presentar las asignaturas que adeuda en exámenes de recuperación, durante la segunda semana después de haber iniciado el semestre, debiendo acreditar todas las asignaturas de semestres anteriores y adeudar como máximo dos del último semestre cursado. En caso de continuar adeudando más de dos asignaturas causará baja temporal.
- g) Exista cupo en la capacitación solicitada por el estudiante y se estará a lo dispuesto en el artículo 125 inciso c de este reglamento.
- h) Podrán ingresar al Bachillerato en Arte los estudiantes que procedan de cualquier otro subsistema y que hayan realizado estudios parciales de primer y segundo semestre.
- i) Los estudiantes que deseen ingresar al Bachillerato en Arte a cuarto, quinto y sexto semestre, deberán provenir de otro Bachillerato en Artes.

Artículo 82. La Institución reconoce las asignaturas acreditadas del estudiante regular o irregular, autoriza la reinscripción y por ningún motivo se considera la ubicación del estudiante en semestres previos. Las opciones de reinscripción son las siguientes:

- a) En el semestre inmediato superior.
- b) En el mismo semestre del plantel de procedencia.

Artículo 83. Para el reconocimiento de la formación básica y propedéutica del estudiante regular, los planteles aceptan las asignaturas acreditadas de semestres o años completos, y ubican al estudiante en el semestre inmediato superior al cursado en el plantel de procedencia.

Artículo 84. Para el reconocimiento de la formación básica y propedéutica del estudiante irregular de otro plantel, con asignaturas no acreditadas, los planteles receptores lo aceptarán, con los siguientes criterios:

- a) El estudiante que adeude hasta dos asignaturas se ubicará en el semestre inmediato superior.
- b) El estudiante que adeude tres o cuatro asignaturas deberá presentar exámenes de recuperación para cumplir lo establecido en el artículo 59 del presente reglamento.
- c) El estudiante que adeude de cinco a siete asignaturas, se ubicará en el mismo semestre del plantel de procedencia y deberá cursar todo el semestre.
- d) El estudiante que adeuda ocho o más asignaturas, no podrá reinscribirse en las opciones del periodo ordinario en ningún plantel del COBAEV y debe regularizar su situación académica en las opciones del periodo extraordinario, a fin de obtener el derecho de reinscripción en un plantel con el mismo u otro plan de estudios.

Artículo 85. En el Bachillerato General, el plantel receptor reconoce la formación profesional o para el trabajo con base en la descripción de competencias profesionales enlistadas en el historial académico, independientemente de la ubicación en la estructura curricular del plantel receptor.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN

Artículo 86. La evaluación educativa es el proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene información cuantitativa, cualitativa, pertinente, oportuna, válida y confiable acerca de los elementos del hecho educativo.

Artículo 87. Para la evaluación integral se valorarán los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que conforman las competencias, mediante los indicadores de desempeño establecidos en los programas de estudio.

Artículo 88. Los instrumentos que se utilizarán para valorar los saberes son las rúbricas holísticas, analíticas y los exámenes que podrán incluir reactivos contextuales tipo PISA de acuerdo con el indicador de desempeño.

Artículo 89. Las evidencias de aprendizaje a considerar serán de: conocimiento, producto y desempeño, de acuerdo con el tipo de indicador de desempeño: cognitivo, funcional, ejecutivo y actitudinal.

Artículo 90. El número mínimo de evidencias de aprendizaje, su tipo, los criterios para su aplicación y los porcentajes por periodo de evaluación será el que determine la academia estatal en función de las unidades de competencia a desarrollar, considerando un examen en el tercer período de evaluación, que podrá ser global o parcial; teórico o práctico dependiendo de la(s) unidad(es) de competencia.

Artículo 91. Los periodos de evaluación determinados en el calendario escolar oficial serán obligatorios para todos los estudiantes y los instrumentos de evaluación se aplicarán en horario regular sin suspensión de clases en los dos primeros períodos parciales, mientras que en el tercer período se aplicarán de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección Académica del COBAEV, con suspensión de clases.

Artículo 92. Los estudiantes del COBAEV tendrán derecho a presentar evaluaciones ordinarias y exámenes de recuperación, éstos últimos elaborados por los docentes del plantel.

Artículo 93. Las evaluaciones ordinarias son aquellas que presenta el estudiante para acreditar los contenidos de un programa de estudios durante los períodos parciales del semestre escolar establecidos por la Dirección Académica. En el COBAEV existen tres periodos parciales de evaluación durante un semestre.

Artículo 94. Los instrumentos de evaluación correspondientes a los dos primeros periodos serán elaborados por los docentes y validados por los subdirectores o responsables académicos del plantel; los exámenes del tercer periodo parcial serán elaborados en la Dirección Académica.

24

Artículo 95. En cada período de evaluación se registrará en CODISE la suma de los porcentajes del nivel de desempeño de las unidades de competencia del período, y se entregará al área académica el reporte de calificaciones impreso y firmado por cada docente, así como la lista de asistencia y evaluación trabajada por el docente. El Sistema CODISE traducirá en forma automática los porcentajes en calificaciones.

Artículo 96. El reporte impreso incluirá el porcentaje del nivel de desempeño del período de evaluación, el porcentaje acumulado del logro de las unidades de competencia y una calificación equivalente al porcentaje obtenido.

Artículo 97. Será responsabilidad del docente tener el registro por estudiante de las evidencias que respalden el porcentaje del nivel de desempeño de las tres evaluaciones parciales para la rendición de cuentas.

Artículo 98. En el Bachillerato General, los Servicios Escolares (orientación educativa y actividades paraescolares) sólo registrarán y entregarán los resultados impresos y firmados de la evaluación con los criterios de Acreditado o No acreditado.

Artículo 99. El logro de las unidades de competencia se valorará con los instrumentos de evaluación citados en el artículo 88, considerando los porcentajes asignados en la Academia Estatal.

Artículo 100. La calificación definitiva de una asignatura, al finalizar el semestre, se obtiene sumando los porcentajes obtenidos en los tres periodos de evaluación. El Sistema CODISE traducirá en forma automática el porcentaje en calificación.

Artículo 101. Los exámenes de recuperación son aquellos que presentan los estudiantes para regularizar su situación escolar.

Artículo 102. El estudiante que no obtenga una calificación definitiva aprobatoria en alguna de las asignaturas cursadas, deberá presentar examen(es) de recuperación para acreditarla(s), siempre y cuando no exceda a 4 asignaturas, sin incluir orientación educativa y actividad paraescolar.

Artículo 103. Los estudiantes no tendrán derecho a la calificación del examen de la 3ª evaluación parcial, en la(s) asignatura(s) que alcance(n) o rebase(n) el 20% de inasistencias a clases en el semestre.

Artículo 104. La justificación de inasistencias de los estudiantes deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la falta, ante el director del plantel o el subdirector académico.

Artículo 105. Cuando la inasistencia ocurra en la fecha de aplicación de un instrumento de evaluación y esté plenamente justificada, el estudiante deberá solicitar por escrito la presentación del mismo al director del plantel, quien fijará el día y la hora en que se le aplicará un nuevo instrumento de evaluación, previo acuerdo con el profesor titular de la asignatura, quien deberá elaborarlo.

Artículo 106. En el caso de que algún joven incurra en una falta que amerite la suspensión temporal y ésta ocurra en época de evaluación, la suspensión surtirá efecto en una fecha posterior a la de evaluación.

Artículo 107. La escala de calificaciones en las evaluaciones parciales, calificación definitiva y exámenes de recuperación será de 5 a 10, siendo la mínima aprobatoria 6.

Para las evaluaciones parciales, la calificación se expresará con un decimal. La calificación definitiva de cada asignatura se expresará con números enteros, de acuerdo con la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN OBTENIDA	DEBE REGISTRARSE	INTERPRETACIÓN
De 9.5 a 10	10	Competente
De 8.5 a 9.4	9	
De 7.5 a 8.4	8	
De 6.5 a 7.4	7	
De 6.0 a 6.4	6	
De 2.0 a 5.9	5	Aún no competente

Para los Servicios Escolares se utilizará la siguiente tabla de acreditación:

%	Ev. P.
0 a 59%	NA
60 a 100%	A

Ev. P.	Ev. P.	Ev. P.	Calif. Def.
A	A	A	A
A	A	NA	A
A	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA

El orden de acreditados o no acreditados es indistinto, deberá cumplirse la condición de por lo menos dos parciales acreditados.

Artículo 108. Las calificaciones totales obtenidas por los estudiantes en las evaluaciones deberán ser capturadas por el docente, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de aplicación, emitiendo los reportes respectivos. El docente deberá resguardar el sustento documental para cualquier duda o aclaración.

26 **Artículo 109.** Los docentes deberán dar a conocer a los estudiantes, al inicio de cada periodo de evaluación, los criterios considerados para la integración de su evaluación (conocimientos, habilidades, actitudes y valores que conforman las competencias) y al final de cada uno informarán los porcentajes obtenidos por cada estudiante.

Artículo 110. Cuando las calificaciones dadas a conocer por el profesor a los estudiantes generen duda o insatisfacción, podrán solicitar la revisión de su evaluación a la Dirección del plantel, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados mediante un oficio.

Artículo 111. Para atender la petición de revisión de la evaluación solicitada por el estudiante, la Dirección del plantel integrará una comisión con profesores de la especialidad o afines para revisar el caso; su dictamen será inapelable.

Artículo 112. Cuando el docente cometa errores en el llenado de las listas de evaluación y asistencia deberá llenar un nuevo formato. En caso de haber errores de captura de calificaciones, deberá elaborar un oficio dirigido al director del plantel, manifestando la irregularidad ocurrida.

Artículo 113. La corrección de boletas por error del docente o del área de control escolar requiere de la emisión de un nuevo documento, previa solicitud del interesado, dejando constancia escrita del hecho mediante un acta.

Artículo 114. En el Bachillerato General, en el caso de que algún estudiante no obtenga una calificación definitiva aprobatoria en los Servicios Escolares de orientación educativa o de actividades paraescolares, deberá desarrollar una actividad escolar propia del programa de estudio correspondiente, diseñada por el docente titular y que se evalúe en los porcentajes, instrumentos y registros propios de la modalidad vigente de evaluación.

Artículo 115. El estudiante contará con tres oportunidades para regularizar su situación escolar, previo pago del arancel correspondiente; éstas son:

- a) Exámenes de recuperación I. Se aplicarán durante la primera semana de haber concluido el tercer periodo ordinario de evaluación del semestre que corresponda. Y deberán presentarlos quienes hayan reprobado hasta cuatro asignaturas del semestre cursado.
- b) Exámenes de recuperación II. Se aplicarán durante la segunda semana de haber iniciado el siguiente semestre. Y deberán presentarlos quienes no hayan acreditado los exámenes de recuperación I.
- c) Exámenes de recuperación III. Se aplicarán durante la segunda semana después de haber concluido el primer periodo ordinario de evaluación. Y los presentarán quienes no hayan acreditado la recuperación I y II.

Artículo 116. Las tres oportunidades que marca el artículo anterior, serán calendarizadas de acuerdo con los periodos marcados por la Dirección Académica, en el siguiente entendido:

- a) Si el estudiante deja pasar algún periodo, habrá agotado la oportunidad.
- b) Si el estudiante cubre el arancel y no se presenta al examen habrá agotado la oportunidad de que se trate.
- c) Si el estudiante no cubre el arancel correspondiente aún cuando acredite el examen, no se le registrará la calificación.

Artículo 117. Las calificaciones de los exámenes de recuperación obtenidas por los estudiantes deberán reportarse al área de control escolar mediante las actas de recuperación previas, en un plazo no mayor a dos días posterior a la fecha de aplicación.

Artículo 118. Los periodos de recuperación para los estudiantes de sexto semestre, estarán calendarizados en los próximos 40 días naturales después de haber finalizado el semestre.

Artículo 119. Los exámenes última oportunidad están destinados exclusivamente a los jóvenes que reprobaron la recuperación III y que requieren regularizarse. Son autorizados por la Dirección Académica una sola ocasión, respetando el tope de promoción y previa solicitud del plantel correspondiente. Se calendarizarán en alguno de los periodos establecidos para los exámenes de recuperación.

Artículo 120. El estudiante sólo podrá presentar cuatro asignaturas del plan de estudios en exámenes de recuperación, sin incluir orientación educativa y actividad paraescolar.

Artículo 121. El estudiante que repruebe más de cuatro asignaturas en un semestre causará baja temporal, pudiendo reincorporarse repitiendo el semestre en el próximo ciclo.

Artículo 122. Todo estudiante que se encuentre en situación de baja temporal adeudando de una a cuatro asignaturas, una vez regularizada su situación escolar, podrá reingresar al COBAEV al semestre inmediato superior al que acreditó, cubriendo los requisitos que marca el presente Reglamento.

Artículo 123. El estudiante que se encuentre en situación de baja temporal adeudando de 1 a 4 asignaturas, podrá regularizarse en alguno de los periodos establecidos para los exámenes de recuperación, sin exceder el plazo estipulado de diez semestres para concluir su bachillerato.

CAPÍTULO VI

ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 124. La acreditación es el testimonio documental mediante el cual la Institución avala la aprobación o no aprobación de una o varias asignaturas por parte de los estudiantes.

Artículo 125. La acreditación de los estudios realizados en la capacitación, se realizará a través de los siguientes documentos:

a) Se entregará DIPLOMA a los estudiantes que cursen y acrediten el 100% de los créditos de una capacitación, así como a los que ingresen como portabilidad de estudios o traslado con capacitaciones similares.

b) Se entregará CONSTANCIA por módulo a los estudiantes que soliciten y cursen una capacitación basada en normas de competencia laboral.

c) Los estudiantes que ingresen por cambio de servicio educativo o cambio de plantel con capacitaciones diferentes no tendrán derecho al Diploma de Capacitación.

d) En el Bachillerato en Arte, se entregará DIPLOMA a aquellos que acrediten el 100% del área disciplinar artística del semestre cursado.

Artículo 126. Los testimonios documentales de la acreditación o no acreditación de las asignaturas cursadas por el estudiante, son las boletas de calificaciones parciales o semestrales, las cuales deberán darse a conocer a los padres de familia o tutores.

Artículo 127. La promoción implica ascender a un grado escolar mediante la acreditación de asignaturas de un semestre o ciclo de estudios.

CAPÍTULO VII

EGRESO Y CERTIFICACIÓN

Artículo 128. El egreso es la culminación de los estudios de bachillerato por parte del estudiante, el cual se avala a través de su certificado de terminación de estudios.

Artículo 129. La certificación es la acción de dar por válidas las calificaciones obtenidas por el estudiante en una asignatura, en un semestre, un ciclo o nivel de estudios, mediante la expedición de boletas, diplomas, historiales académicos y certificados.

Artículo 130. Los planteles podrán expedir los siguientes documentos o duplicados de los mismos, previo pago de los aranceles correspondientes, en los casos que así proceda:

- a) Credencial escolar.
- b) Constancia de estudios con o sin calificaciones.
- c) Constancia de no adeudo en biblioteca, laboratorios y talleres.
- d) Boleta con calificaciones de exámenes parciales.
- e) Boleta con calificaciones de fin de semestre.
- f) Constancia de conducta.
- g) Constancia de exámenes de recuperación.
- h) Constancia por módulo de capacitación a los estudiantes que lo soliciten, así como a los que ingresen por portabilidad de estudios o traslado con capacitaciones diferentes.
- i) Historial académico.
- j) Constancia del área disciplinar artística.

Artículo 131. Los documentos originales o duplicados que expide la Dirección Académica, previo pago de los aranceles correspondientes, son:

- a) Certificado completo o parcial de estudios.
- b) Diploma de capacitación para el trabajo.
- c) Dictamen de portabilidad de estudios.
- d) Diploma de formación disciplinar artística.

Artículo 132. Para que el estudiante pueda recibir la documentación que acredita sus estudios de bachillerato, deberá presentar al Área de Control Escolar del plantel, una constancia de no adeudos financieros, ni materiales en biblioteca, talleres y laboratorios.

Artículo 133. El certificado de terminación de estudios se expide, en original y por única vez, al estudiante que acreditó la totalidad del plan de estudios vigente de la unidad administrativa e institución educativa.

Artículo 134. El interesado puede solicitar un duplicado del certificado de terminación de estudios o la comprobación de estudios parciales.

Artículo 135. Las constancias de estudios parciales o completos en ningún caso se reconocen como documentos oficiales de certificación.

Artículo 136. Para la modificación de datos personales del titular registrado en el documento de certificación de estudios, expedido de acuerdo con los antecedentes que obran en los archivos del área de control escolar, se le expide un nuevo documento, previa presentación de la documentación oficial que avale el cambio.

Artículo 137. El control de los documentos de certificación de estudios se realiza por medio del libro de registro emitido por el sistema de control escolar; en él se debe recabar la firma de recibido del interesado, para fines de análisis y evaluación.

Artículo 138. El área de control escolar debe comprobar, ante el plantel e institución, la correcta aplicación de las normas y el uso dado a todos los documentos de certificación utilizados en cada periodo escolar.

Artículo 139. Los documentos de certificación que no sean recogidos por los interesados se archivan en el plantel un periodo máximo de un año. Una vez concluido dicho periodo se remiten al departamento de Servicios Escolares, donde se procede a su cancelación.

Artículo 140. El interesado que no recoja su certificado de terminación de estudios en tiempo y forma debe tramitar un duplicado.

Artículo 141. Es responsabilidad del director del plantel hacer del conocimiento del estudiante el contenido de las normas y específicamente las citadas en los artículos 139 y 140, a fin de evitar la cancelación de los documentos.

Artículo 142. Con la finalidad de apoyar a los estudiantes egresados, que requieran realizar el trámite de legalización del certificado de terminación de estudios completos o parciales, la Dirección Académica será el enlace ante la Secretaría de Gobernación, Subdirección de Legalización y Permisos; remitiendo los documentos requeridos por los interesados ante dicha dependencia.

CAPÍTULO VIII

BAJAS

Artículo 143. Al no poder continuar sus estudios por voluntad expresa o porque así lo determine la Institución en casos de escolaridad o disciplinarios, el estudiante podrá incurrir en situación de baja temporal o definitiva.

Artículo 144. La baja temporal es la suspensión provisional en su calidad de estudiante, pudiendo éste permanecer fuera del plantel hasta por cuatro semestres, sin exceder el plazo máximo de diez semestres para concluir el bachillerato.

Artículo 145. La baja temporal procede cuando el estudiante:

- a) Lo solicite por escrito a la Dirección del plantel.
- b) Se ausente del plantel por plazos prolongados de tiempo (de un periodo de evaluación a otro).
- c) Se haga acreedor a una sanción disciplinaria (Remitirse al inciso i del artículo 152).
- d) No entregue el certificado de terminación de estudios de secundaria.
- e) Repruebe más de cuatro asignaturas (sin incluir orientación educativa y paraescolar).

Artículo 146. La notificación de baja temporal será dirigida al padre o tutor del estudiante y signada por el Director del plantel, cuidando que se finiquiten los adeudos financieros o materiales que el estudiante tenga pendientes con la Institución.

Artículo 147. Durante el periodo de baja temporal deberán permanecer en el plantel los documentos que integran el expediente del estudiante (copias cotejadas de los originales), incluida una copia de la notificación correspondiente.

Artículo 148. La baja definitiva es la suspensión en su calidad de estudiante en el subsistema, que se presenta por solicitud del estudiante, o por disposición de la autoridad del plantel. Previa autorización de la Dirección Académica.

Artículo 149. Los estudiantes causarán baja definitiva cuando:

- a) Lo soliciten por escrito ante la Dirección del plantel.
- b) Rebasen el plazo máximo de 10 semestres otorgados para concluir el bachillerato.
- c) Agoten todas las posibilidades de recuperación, incluyendo el examen de recuperación última oportunidad y aún adeuden asignaturas.
- d) Presenten documentación falsificada o modificada para comprobar su escolaridad.
- e) Porten armas de cualquier clase en los recintos de la Institución.
- f) Trafiquen o consuman drogas y alcohol dentro del Plantel o presentarse bajo el efecto de éstas.

- g) Incurran en reiterada indisciplina (más de cuatro reportes de conducta en su expediente) o en faltas consideradas como graves, previa autorización de la Dirección Académica según el análisis del acta de hechos levantada en reunión de consejo técnico escolar.
- h) Por fallecimiento.

Artículo 150. La notificación de baja definitiva será dirigida al padre o tutor del estudiante y signada por el Director del plantel, cuidando que se finiquiten los adeudos financieros o materiales que el estudiante tenga pendientes, con la finalidad de que se le pueda expedir la documentación oficial a que tenga derecho.

CAPÍTULO IX

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 151. Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a) Recibir un trato digno por parte del personal que labora en el Colegio; así como de sus demás compañeros.
- b) Acceder a una educación integral de calidad.
- c) Cursar la totalidad de los contenidos de las asignaturas del plan de estudios.
- d) Disponer de una tolerancia de 10 minutos para ingresar al plantel durante la primera clase. En caso de exceder la tolerancia podrá reincorporarse en la segunda sesión. Lo anterior siempre y cuando no rebase dos retardos por parcial.
- e) Participar en eventos académicos, culturales y deportivos, convocados por el COBAEV o por otros subsistemas, previo cumplimiento de los requisitos estipulados.
- f) Hacer uso de las instalaciones y servicios que la Institución le proporciona, de acuerdo con la reglamentación específica que les rija.
- g) Proponer o ser nominado como representante de su grupo para formar parte del Consejo Estudiantil.
- h) Aspirar a recibir estímulos y becas ofertados por la Institución, cuando se destaque en su desempeño y cumpla con los requisitos establecidos.
- i) Acceder a un seguro de transporte, que lo protege de su casa al Colegio y viceversa, durante su estancia en las instalaciones del plantel, así como en su traslado y participación en eventos especiales, fuera de las instalaciones del Colegio, en actividades que estén dispuestas por la autoridad escolar y bajo supervisión.
- j) Ser atendido con oportunidad en los trámites escolares que realice ante la Institución.
- k) Acceder al seguro facultativo a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (siempre y cuando no cuente con ningún otro servicio médico).
- l) Presentar ante las instancias competentes quejas, denuncias y sugerencias relacionadas con el funcionamiento del Colegio de Bachilleres.

Artículo 152. Son obligaciones de los estudiantes las siguientes:

- a) Cumplir con el presente Reglamento Escolar, y con otras normas y disposiciones establecidas por la Institución.
- b) Tener un buen desempeño como estudiante.
- c) Enaltecer a la Institución y a los símbolos que le dan identidad.
- d) Conservar en buen estado los bienes muebles e inmuebles del plantel.
- e) Mostrar disciplina, respeto y un trato digno para los docentes, directivos, administrativos y personal de apoyo del Colegio y sus propios compañeros.
- f) Portar dignamente el uniforme; limpio, con dobladillo, sin ralladuras, sin orificios y la credencial que lo acredita como estudiante del COBAEV. El uniforme sólo se deberá emplear en las actividades escolares, absteniéndose de portarlo para fines personales. No se permitirá la entrada al plantel a aquellos estudiantes varones que tengan el cabello largo, usen aretes, piercing o gorros.
- g) Participar en los programas de alfabetización, reforestación, higiene, seguridad y todos aquellos que beneficien al plantel y a la comunidad.
- h) Intervenir formalmente en los simulacros que se organicen en la institución, con la finalidad de prever cualquier contingencia.
- i) Evitar actos que lesionen el prestigio y buen nombre de la Institución, como:
 - Suspender o entorpecer labores escolares.
 - Inmiscuir al plantel en asuntos políticos o religiosos.
 - Intervenir en asuntos laborales del plantel.
 - Sustraer, falsificar o alterar documentos oficiales.
 - Ocasionar daños al mobiliario o instalaciones del plantel.
 - Ostentar la representación del plantel sin la autorización correspondiente, dentro o fuera del plantel.
 - Comportarse de manera obscena y/o violenta.
 - Introducir al plantel armas, bebidas embriagantes, enervantes, u otras sustancias que afecten la salud, o presentarse bajo los efectos de éstas.
 - Favorecer la introducción al plantel de personas ajenas o de dudosa reputación.
 - Actividades de hostigamiento (bullying) en los salones de clases, pasillos, predios escolares o a través de los medios de comunicación escrita, tecnológica o cibernética, dentro o fuera de horas de clase.
 - Otras acciones que a juicio de los directivos del plantel contravengan el objetivo primordial del Colegio, que es ofrecer una educación integral de calidad.
- j) Abstenerse del uso, operación, funcionamiento y aplicación de aparatos, implementos y accesorios de transmisión, de comunicación visual, auditiva y manual que alteren y lesionen el proceso enseñanza-aprendizaje en las aulas durante el tiempo de impartición de la clase. Esto en relación con lo dispuesto por el inciso b) del mismo ordenamiento.

Artículo 153. Los estudiantes que se distingan en su desempeño escolar, se harán merecedores de algunos de los siguientes estímulos:

- Becas que gestione el COBAEV.
- Participación en eventos culturales, artísticos, deportivos y de conocimientos locales, de zona, regionales, estatales, nacionales e internacionales, en función de las convocatorias establecidas.
- Diplomas de aprovechamiento escolar.

Artículo 154. Los estudiantes que incurran en incumplimiento de las disposiciones de la Institución, sean de escolaridad o disciplinarias, dependiendo de la gravedad del acto, las circunstancias en que se den los hechos, y la reincidencia, se harán acreedores a algunas de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación con registro en el expediente del estudiante con aviso al padre o tutor.
- c) Suspensión temporal.
- d) Baja temporal.
- e) Baja definitiva.

Artículo 155. Las sanciones a que se hace referencia en el Artículo anterior podrán ser analizadas para opinión del Consejo Técnico Escolar, pero la decisión recaerá en el director del plantel.

Artículo 156. En todos los casos de amonestación o suspensión, el director del plantel deberá dejar constancia escrita de los hechos, mediante el reporte escrito, haciendo partícipes a los padres de familia o tutores de lo sucedido; integrando los documentos probatorios en el expediente del estudiante. Siendo lo antes mencionado un antecedente para la expedición de la carta de conducta.

Artículo 157. Las suspensiones temporales no podrán ser mayores a cinco días hábiles y bajo ninguna circunstancia deberá permitirse más de una reincidencia.

Artículo 158. Los estudiantes que incurran en reiterada indisciplina (más de cuatro reportes de conducta en su expediente) o en faltas consideradas como graves serán suspendidos definitivamente del plantel y del subsistema, previa autorización de la Dirección Académica según el análisis del expediente y acta de hechos levantada en reunión de consejo técnico escolar.

CAPÍTULO X

34 ORGANIZACIÓN

Artículo 159. La forma de organización de los estudiantes en los planteles del COBAEV será a través de un Consejo Estudiantil.

Artículo 160. El Consejo Estudiantil tendrá por objeto fomentar el espíritu de servicio y colaboración entre los miembros de la comunidad escolar, quien trabajará en beneficio del plantel con un claro sentido de responsabilidad, procurando la integridad moral y material de los participantes.

Artículo 161. La Dirección Académica emitirá la convocatoria para la conformación del Consejo Estudiantil, dentro del primer mes siguiente al inicio del ciclo escolar correspondiente.

Artículo 162. El Consejo Estudiantil representará a la totalidad de estudiantes de un plantel, y se integrará por un consejero-estudiante de cada uno de los grupos existentes.

Artículo 163. Los integrantes del Consejo Estudiantil durarán en funciones un ciclo o año escolar, sin posibilidades de reelección.

Artículo 164. Para ser consejero-estudiante se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- a) Ser estudiante regular.
- b) Observar buena conducta.
- c) No contar con antecedentes de amonestaciones o suspensiones en su expediente.
- d) Tener promedio mínimo de 8.

Artículo 165. El Consejo Estudiantil en funciones deberá presentar un plan de trabajo ante la Dirección del plantel, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su elección.

Artículo 166. El Consejo Estudiantil podrá exponer al director del plantel los planteamientos de mejora del servicio educativo que sus representados le manifiesten. El análisis y atención de los mismos será competencia exclusiva de las autoridades de la escuela.

Artículo 167. El Consejo Estudiantil no tendrá subsidio económico alguno por parte del COBAEV, ni podrá establecer aportaciones o cuotas fijas a los estudiantes por ningún concepto.

Artículo 168. El Consejo Estudiantil podrá recaudar fondos económicos o bienes materiales mediante actividades diversas que se realicen con la autorización de la Dirección del plantel.

Artículo 169. Los propósitos y actividades del Consejo Estudiantil no deberán contravenir las disposiciones contenidas en este Reglamento.

TÍTULO TERCERO

DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 170. Los estudiantes estarán representados en el Colegio por sus padres, sus tutores, o quienes ejerzan su patria potestad. La Institución se reserva el derecho de autorizar que una persona funja como tutor de uno o más estudiantes, así como de citar a los padres del estudiante, en caso necesario, para que ratifiquen la calidad de tutor de su hijo.

Artículo 171. Los padres de familia, los tutores, o quienes ejerzan la patria potestad al inscribir a sus hijos en la Institución, adquieren el compromiso de participar en los distintos programas de fortalecimiento del Colegio, así como en los eventos de apoyo diseñados ex profeso para ello con miras a contribuir en el éxito del proceso educativo; asimismo se comprometen a no interferir en cuestiones académicas, administrativas o laborales que son de la competencia de la Institución.

CAPÍTULO II

36

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 172. Son derechos de los padres de familia, tutores, o quienes ejerzan la patria potestad, los siguientes:

- a) Ser considerados como parte de la comunidad educativa del Colegio.
- b) Recibir un trato digno por parte de los trabajadores y estudiantes del Colegio, así como de los demás padres de familia.

- c) Ser informados oportunamente del nivel de aprovechamiento escolar y del comportamiento de sus hijos o de los estudiantes que representen.
- d) Poder acudir al plantel para conocer el avance en la educación de sus hijos o los estudiantes que representen.
- e) Ser tomados en cuenta para formar parte de la Asociación de Padres de Familia, a menos que estén sujetos a proceso penal, o que por resolución judicial hayan sido suspendidos o inhabilitados en sus derechos de familia.
- f) Presentar ante las instancias competentes quejas, denuncias y sugerencias relacionadas con el funcionamiento del COBAEV.

Artículo 173. Son obligaciones de los padres de familia, tutores, o quienes ejerzan la patria potestad, los siguientes:

- a) Apoyar al COBAEV en el cumplimiento del presente Reglamento Escolar por parte de los estudiantes y por ellos mismos.
- b) Acudir a las reuniones convocadas por el Colegio para analizar asuntos relacionados con la escolaridad de los estudiantes, su disciplina, o bien para recibir cursos que apoyen su labor como padres o tutores.
- c) Colaborar con las autoridades educativas o con la Asociación de Padres de Familia, en las actividades tendientes a difundir las labores del Colegio o a fortalecer el servicio que éste ofrece.
- d) Contribuir con las aportaciones voluntarias solicitadas por la Asociación de Padres de Familia, destinadas a satisfacer las necesidades en la operación de los planteles.
- e) Recibir asesoría de las autoridades del plantel para llevar a cabo una administración eficiente de la Asociación que los represente.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN

37

Artículo 174. El Colegio de Bachilleres contará con una Asociación de Padres de Familia en cada uno de sus planteles.

Artículo 175. Las Asociaciones de Padres de Familia deberán constituirse, registrarse y, considerar en su operación la reglamentación propia del COBAEV.

Artículo 176. La Asociación de Padres de Familia, tendrá como finalidad para el cumplimiento de sus objetivos, las siguientes atribuciones:

- a) Colaborar con las autoridades educativas del COBAEV en las actividades que éstas realicen.
- b) Proponer y promover en coordinación con los Directores de los planteles y los Coordinadores de Zona, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento de los establecimientos escolares y de su funcionamiento.
- c) Reunir fondos con aportaciones voluntarias de sus miembros, para los fines propios de la Asociación y que serán destinados a las necesidades de los planteles.
- d) Apoyar a los directivos del plantel en el aprovechamiento de los educandos y en el cumplimiento de los planes y programas educativos.
- e) Colaborar en las actividades de carácter social que emprendan los planteles educativos.

Artículo 177. Los Órganos de Gobierno de la Asociación de Padres de Familia son:

- a) La Asamblea General de Padres de Familia.
- b) La Mesa Directiva.

Artículo 178. La Asociación de Padres de Familia funcionará a través de la Mesa Directiva, integrada por un presidente, un secretario, un tesorero, un vocal de control y vigilancia y tantos vocales como grupos tenga cada plantel. Cada miembro deberá contar con su respectivo suplente.

Artículo 179. La Mesa Directiva durará en sus funciones dos años, renovándose anualmente aquellos miembros que dejen de tener hijos inscritos en el plantel, sustituyendo al propietario por su suplente. En caso de que ambos se coloquen en esta situación se elegirán en una Asamblea tanto al propietario como al suplente.

Artículo 180. Para la constitución de las Asociaciones de Padres de Familia se observarán las reglas siguientes:

- a) La constitución y/o renovación de la Asociación de Padres de Familia se efectuará en el mes de septiembre de cada dos años, en una Asamblea General convocada por el Coordinador de Zona y el Director del plantel de que se trate, conforme a los lineamientos que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos del COBAEV.
- b) Los padres de familia que formen la Directiva de la Asociación podrán ser reelectos, siempre y cuando hayan desempeñado un buen trabajo, y no exista objeción fundada de la Dirección del plantel, además que obtengan mayoría de votos y que sus hijos continúen siendo estudiantes del plantel.
- c) Las asambleas que se celebren para elegir a las Mesas Directivas serán presididas por el Coordinador de Zona, o el Director del plantel correspondiente. En ellas se designará una mesa de debates provisional, integrada por un presidente, un secretario y tres escrutadores, declarándose electos quienes obtengan mayoría de votos.
- d) De la primera sesión se levantará una acta con las copias correspondientes que será firmada por todos los miembros asistentes, haciendo constar lo siguiente:
 - Lugar, fecha y plantel al que corresponde la Asociación.
 - Relación nominal de asistentes.
 - Cargo y nombre de las personas que fueron elegidas para integrar la Mesa Directiva.
 - Validación con nombre completo y firmas del director del plantel y el Coordinador de Zona.

Artículo 181. Una vez electa la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, la autoridad escolar presente les tomará la protesta de rigor.

Artículo 182. Posteriormente en un lapso no mayor de cinco días naturales, la Directiva de la Asociación hará llegar dos copias del acta correspondiente al Director del plantel, quien remitirá una a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 183. La Directiva de la Asociación entregará también una carta de intención donde se compromete a cumplir y hacer cumplir en lo que le corresponda la normatividad establecida en el COBAEV, así como apoyar las actividades que buscan mejorar la operación de la escuela.

Artículo 184. Los trabajos que desarrollen los miembros y representantes de las asociaciones, para el cumplimiento de sus objetivos serán honoríficos, y en consecuencia no remunerados.

Artículo 185. El domicilio de la Asociación será el mismo de los planteles en que están constituidas.

Artículo 186. Al tomar posesión la Mesa Directiva deberá de recibir de su antecesora la documentación comprobatoria de ingresos y egresos del periodo anterior, así como la información contable y de trabajo que haya realizado, entregando una copia al Director del plantel.

Artículo 187. Las asambleas generales de las asociaciones serán:

- a) Ordinarias, cada tres meses, donde se rendirá un informe de los ingresos y egresos de ese periodo, así como de las actividades desarrolladas por la Directiva. Se harán en presencia del Coordinador de Zona, o algún directivo del plantel, a quienes se les entregará por escrito copia de dicho informe.
- b) Extraordinarias, cuando se requiera por existir asuntos de suma importancia considerados así por la Mesa Directiva, o por la Dirección del plantel. Para ambos casos el Coordinador de Zona, el Director del plantel, y la Mesa Directiva deberán hacer llegar la convocatoria respectiva, a los miembros de la Asociación. Tanto el Coordinador de Zona como el Director del plantel asistirán a la celebración de las Asambleas, en representación del COBAEV, a efecto de verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 188. El quórum de las Asambleas y de la Mesa Directiva se integrará con el 51 por ciento de sus miembros. Los acuerdos de la Asociación se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 189. Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a) Representar a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los estudiantes, y ejecutar las resoluciones y acuerdos tomados en las asambleas.
- b) Autorizar los gastos ordinarios que haga la Tesorería, así como los cortes de caja.
- c) Presentar en cada Asamblea el orden del día, para la discusión de los asuntos.
- d) Firmar junto con el Secretario, con el Tesorero, o con toda la directiva según el caso, las comunicaciones o informes que se expidan.

- e) Hacer entrega, junto con el secretario y el tesorero, del inventario de los bienes (fondos, muebles e inmuebles, archivo, etc.) a la directiva entrante.
- f) Tener en resguardo el sello de la Asociación.

Artículo 190. Son facultades del Secretario:

- a) Asentar en el libro de actas y acuerdos, las minutas que se levanten en las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b) Acordar con el Presidente sobre el trámite que deba darse a la correspondencia.
- c) Firmar con el Presidente las comunicaciones o informes que se expidan.
- d) Conservar en debido orden el archivo y documentación oficial de la Asociación.
- e) Auxiliar en las reuniones o Asambleas al Presidente de la Asociación.

Artículo 191. Son facultades del Tesorero:

- a) Tener a su cargo los fondos y bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación, mediante inventario validado por la Directiva.
- b) Llevar al día la cuenta de entradas y salidas de dinero en el libro de ingresos y egresos.
- c) Efectuar mediante comprobantes fiscales todos los pagos de gastos que le sean autorizados.
- d) Realizar cada mes los cortes de caja e informes relativos que se dan a conocer a los asambleístas.
- e) Presentar a la Dirección del plantel, dentro de los primeros diez días del mes posterior al que se informa, el libro de ingresos y egresos, y el corte de caja con la comprobación correspondiente.
- f) Otorgar recibos foliados por las cuotas y demás cantidades que ingresen a la tesorería.

Artículo 192. Son atribuciones del vocal de control y vigilancia y de los vocales:

- a) Desempeñar las comisiones que les asigne el Presidente de la Asociación.
- b) Estar pendientes de las necesidades del plantel, pero específicamente del grupo escolar que representan.
- c) Informar y hacer llegar propuestas de trabajo al Presidente de la Asociación.

Artículo 193. Son facultades de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los estudiantes, dentro de la Asociación, las siguientes:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas.
- b) Presentar iniciativas y pedir informes a los directivos de la Asociación.
- c) Dar a conocer en las Asambleas las anomalías o irregularidades de que tengan conocimiento, para su análisis y solución.
- d) Elegir y ser electos para los cargos directivos.
- e) Asistir puntualmente a las Asambleas.
- f) Aportar oportunamente las cuotas voluntarias que se hayan acordado.

Artículo 194. La representación legal de la Asociación recaerá:

- a) En el presidente y el tesorero, mancomunadamente en todos los asuntos que impliquen manejo de fondos y en general actos de dominio.
- b) En el Presidente, en los demás casos, si es que la Asociación no hubiera establecido algún mandato especial.

Artículo 195. En concordancia con el Artículo 171 del presente Reglamento Escolar, la Mesa Directiva de la Asociación se abstendrá de intervenir en los aspectos pedagógicos, técnicos, administrativos y laborales de los planteles. Además no efectuará actividades lucrativas en beneficio de sus asociados y ajustará su actividad a los programas de trabajo y a la normatividad establecida en el COBAEV.

Artículo 196. Es motivo de suspensión de algún miembro de la Mesa Directiva, el haber cometido algún delito que merezca pena corporal y que esté debidamente comprobado ante la autoridad competente, o que incumpla con lo establecido en el Artículo inmediato anterior.

Artículo 197. Las Asociaciones podrán contar con la asesoría de los Directivos del plantel en las Asambleas o en otros asuntos donde la requieran para asegurar una administración eficiente.

Artículo 198. Los Coordinadores de Zona podrán fungir también como asesores de las asociaciones de padres de familia con domicilio en sus correspondientes circunscripciones territoriales, y cooperarán con ellas para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 199. En caso de presentarse conflictos internos en la Asociación de Padres de Familia, serán atendidos por el Director del plantel y el Presidente de la misma, o en su defecto por el Coordinador de la Zona.

Artículo 200. Las cuentas bancarias de la Asociación quedarán registradas a nombre de ésta, con firmas mancomunadas del Presidente y del Tesorero.

Artículo 201. La comprobación de inversiones o gastos de la Asociación, a través de notas, recibos y facturas sólo serán válidas si cumplen con los requisitos fiscales de rigor.

Artículo 202. El presidente y el Tesorero de la Asociación, deberán rendir un informe administrativo mensualmente al Director del Plantel, quien lo evaluará y lo validará, y éste a su vez deberá remitirlo a la Dirección Administrativa del COBAEV, dentro del término de los primeros 10 días hábiles de cada mes, para su revisión documental y comentarios.

Artículo 203. La Dirección General del COBAEV, a través de sus Direcciones de Área, indistintamente, podrán realizar las auditorías y revisiones documentales que consideren necesarias a los libros, registros y documentos de las Mesas Directivas de las Asociaciones de Padres de Familia.

Artículo 204. La asociación de padres de Familia podrá realizar obras que modifiquen la infraestructura física educativa y/o su mantenimiento correspondiente en beneficio del Plantel, sólo si cuenta con la autorización del Director del mismo y de la Dirección de Operación Regional del COBAEV. Cualquier modificación sin la debida autorización señalada no podrá ser cubierta con los recursos de la Asociación de Padres de Familia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este Reglamento Escolar, entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que se apruebe por la instancia correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Área correspondiente de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 7 DÍAS
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012.

LIC. ANTONIO FERRARI CAZARÍN

Director General y Presidente del Consejo
Consultivo de Directores de COBAEV

ANEXO

MAPAS CURRICULARES

MAPA CURRICULAR

PRIMER SEMESTRE

ASIGNATURA	H	C
MATEMÁTICAS I	5	10
QUÍMICA I	5	10
ÉTICA Y VALORES I	3	6
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	4	8
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS) I	3	6
INFORMÁTICA I	3	6
ACTIVIDADES PARAESCOLARES	3	-
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	-

SEGUNDO SEMESTRE

ASIGNATURA	H	C
MATEMÁTICAS II	5	10
QUÍMICA II	5	10
ÉTICA Y VALORES II	3	6
HISTORIA DE MÉXICO I	3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	4	8
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS) II	3	6
INFORMÁTICA II	3	6
ACTIVIDADES PARAESCOLARES	3	-
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	-

TERCER SEMESTRE

ASIGNATURA	H	C
MATEMÁTICAS III	5	10
BIOLOGÍA I	4	8
FÍSICA I	5	10
HISTORIA DE MÉXICO II	3	6
LITERATURA I	3	6
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS) III	3	6
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	7	14
ACTIVIDADES PARAESCOLARES	3	-
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	-

TOTAL	31	52
-------	----	----

TOTAL	31	52
-------	----	----

TOTAL	35	60
-------	----	----

ÁREA DE SERVICIOS ESCOLARES

ACTIVIDADES PARAESCOLARES:
I - VI SEMESTRE (3 HORAS/SEMANA/MES)

DEPORTIVO - RECREATIVAS

EDUCACIÓN FÍSICA

ARTÍSTICO - CULTURALES

MÚSICA

DANZA

TEATRO

ARTES PLÁSTICAS

PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

ALFABETIZACIÓN

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ORIENTACIÓN EDUCATIVA:
I - VI SEMESTRE (2 HORAS/SEMANA/MES)

SIMBOLOGÍA

COMPONENTE DE FORMACIÓN BÁSICA
COMPONENTE DE FORMACIÓN PROPEDÉUTICA
COMPONENTE DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
SERVICIOS ESCOLARES


LIC. ANTONIO FERRARI CAZARÍN
DIRECTOR GENERAL


DR. ARMANDO ZAVARIZ VIDÑA
DIRECTOR ACADÉMICO

CUARTO SEMESTRE		
ASIGNATURA	H	C
MATEMÁTICAS IV	5	10
BIOLOGÍA II	4	8
FÍSICA II	5	10
ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO	3	6
LITERATURA II	3	6
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS) IV	3	6
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	7	14
ACTIVIDADES PARAESCOLARES	3	-
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	-
TOTAL	35	60

QUINTO SEMESTRE		
ASIGNATURA	H	C
	-	-
GEOGRAFÍA	3	6
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA	3	6
FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	3	6
FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	3	6
FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	3	6
FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	3	6
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	7	14
ACTIVIDADES PARAESCOLARES	3	-
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	-
TOTAL	30	50

SEXTO SEMESTRE		
ASIGNATURA	H	C
FILOSOFÍA	4	8
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3	6
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	3	6
FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	3	6
FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	3	6
FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	3	6
FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	3	6
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	7	14
ACTIVIDADES PARAESCOLARES	3	-
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	-
TOTAL	34	58

COMPONENTE DE FORMACIÓN PROPEDEÚTICA

ASIGNATURA	H	C	ASIGNATURA	H	C
TEMAS SELECTOS DE QUÍMICA I	3	6	TEMAS SELECTOS DE QUÍMICA II	3	6
TEMAS SELECTOS DE BIOLOGÍA I	3	6	TEMAS SELECTOS DE BIOLOGÍA II	3	6
CIENCIAS DE LA SALUD I	3	6	CIENCIAS DE LA SALUD II	3	6
ADMINISTRACIÓN I	3	6	ADMINISTRACIÓN II	3	6
CONTABILIDAD I	3	6	CONTABILIDAD II	3	6
ECONOMÍA I	3	6	ECONOMÍA II	3	6
TEMAS SELECTOS DE FÍSICA I	3	6	TEMAS SELECTOS DE FÍSICA II	3	6
CÁLCULO DIFERENCIAL	3	6	CÁLCULO INTEGRAL	3	6
DIBUJO I	3	6	DIBUJO II	3	6
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN I	3	6	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN II	3	6
DERECHO I	3	6	DERECHO II	3	6
PSICOLOGÍA I	3	6	PSICOLOGÍA II	3	6



COMPONENTE DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CLAVE	CAPACITACIÓN	TERCER SEMESTRE			CUARTO SEMESTRE
		ASIGNATURA	H	C	ASIGNATURA
01	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ¹	DISEÑO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES, SUS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO	7	14	IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES
02	CONTABILIDAD ¹	GESTIONAR PROCESOS EMPRESARIALES	3	6	EMPLEAR EL SISTEMA DE PÓLIZAS
		REALIZAR REGISTROS CONTABLES	4	8	ELABORAR ESTADOS FINANCIEROS
03	REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS ¹	INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RESIDENCIAL Y COMERCIAL	4	8	PREPARACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS
		DETERMINACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RESIDENCIAL	3	6	REPARACIÓN DE ENSERES MAYORES REPARACIÓN DE ENSERES MENORES
04	TÉCNICO AGROPECUARIO ¹	MANEJO, CULTIVO Y PRODUCCIÓN DE PLANTAS	7	14	COSECHA DE HORTALIZAS
05	AUXILIAR DE LABORATORIO QUÍMICO ¹	CONCEPTOS BÁSICOS EN EL ANÁLISIS INDUSTRIAL	3	6	OPERACIONES BÁSICAS EN EL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS
		ANÁLISIS INDUSTRIALES (FÍSICOS, QUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y TOXICOLÓGICOS)	4	8	ANÁLISIS CLÍNICOS CON BASE EN NORMAS OFICIALES
06	ASISTENTE EJECUTIVO ¹	PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN	7	14	GENERAR LA COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA
07	INFORMÁTICA ¹	OPERACIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO	3	6	RESGUARDAR LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS USANDO SOFTWARE DE APLICACIÓN
		DIFERENCIAR LAS FUNCIONES DEL SISTEMA OPERATIVO, INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO	4	8	DESARROLLO Y CARACTERÍSTICAS DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS
08	DIBUJO INDUSTRIAL ¹	INTRODUCCIÓN AL DIBUJO	3	6	DIBUJO DE PROCESOS DE MATERIALES, MECANISMOS Y ELEMENTOS DE SUJECCIÓN
		DIBUJO DE PROYECCIONES AXONOMÉTRICAS, PERSPECTIVAS Y DE DETALLE	4	8	DIBUJO DE DIAGRAMAS Y ARQUITECTÓNICO
09	SERVICIOS TURÍSTICOS ¹	ATENCIÓN AL HUÉSPED PARA SU ALOJAMIENTO TEMPORAL	4	8	SUPERVISOR DE RECEPCIÓN
		RESERVACIONES TELEFÓNICAS A TURISTAS DE HABLA INGLESA	3	6	ATENCIÓN EN RECEPCIÓN A TURISTAS DE HABLA INGLESA
10	PROMOTOR DEPORTIVO ⁴	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA	2	4	PROMOCIÓN DEPORTIVA
		FUNDAMENTOS DEL ENTRENAMIENTO ATLETISMO	2	4	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO
			3	6	BALONCESTO
11	PRIMEROS AUXILIOS ³	EVALUAR LA SITUACIÓN Y CONDICIONES DE EMERGENCIA	4	8	ATENDER URGENCIAS CARDIOVASCULARES
		TOMAR SIGNOS VITALES	3	6	APLICAR VENDAJES
12	REDES DE COMPUTADORAS ²	OPERAR, INSTALAR Y CONFIGURAR HARDWARE Y SOFTWARE	7	14	SOLUCIONAR PROBLEMAS DE SERVICIO A COMPUTADORAS
13	PROGRAMACIÓN EN JAVA ²	ELABORA APLICACIÓN DE CONSOLA	4	8	DESARROLLA APLICACIONES DE ESCRITORIO CON BASE DE DATOS
		UTILIZA HERRAMIENTAS PARA DISEÑO GRÁFICO	3	6	APLICA FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN WEB
14	PROGRAMACIÓN EN .NET ²	ELABORA APLICACIONES DE ESCRITORIO BÁSICAS	4	8	DESARROLLA APLICACIONES DE ESCRITORIO CON BASES DE DATOS
		APLICA HABILIDADES COGNITIVAS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS	3	6	APLICA LOS FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN WEB

BASADAS EN NORMAS TÉCNICAS DE COMPETENCIA LABORAL 1

BASADAS EN NORMAS DE INDUSTRIA 2

BASADA EN NORMAS INSTITUCIONALES 3

BASADA EN COMPETENCIAS PROFESIONALES 4

		QUINTO SEMESTRE		SEXTO SEMESTRE			
H	C	ASIGNATURA	H	C	ASIGNATURA	H	C
7	14	RECLUTAR Y SELECCIONAR PERSONAS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN	3	6	CONTROLAR LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL	4	8
		CONTRATACIÓN E INDUCCIÓN DEL PERSONAL EN LA ORGANIZACIÓN	4	8	ATENDER LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS IRREGULARIDADES EN LOS SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL	3	6
4	8	ESTRUCTURA DEL ESTADO DE ORIGEN Y DE VARIACIÓN EN EL CAPITAL CONTABLE	3	6	REALIZAR OPERACIONES EN FORMA ELECTRÓNICA	3	6
3	6	REGISTRAR OPERACIONES ESPECIALES Y CALCULAR EL INTERÉS	4	8	REGISTRAR OPERACIONES DE CRÉDITO Y COBRANZA	4	8
2	4	REPARACIÓN DE SISTEMAS A BASE DE GAS	3	6	ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO A SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS	2	4
3	6	REPARACIÓN DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN DE APARATOS DOMÉSTICOS	4	8	CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS	2	4
2	4				EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MOTORES ELÉCTRICOS	3	6
7	14	MANEJO Y PRODUCCIÓN DE PASTOS Y FORRAJES	7	14	TÉCNICAS PECUARIAS	7	14
3	6	PROCESOS EMPLEADOS EN LA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	3	6	NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA	3	6
4	8	PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS DE ORIGEN CÁRNICO, VEGETAL Y LÁCTEO	4	8	CONTROL DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y DEL PROCESO	4	8
7	14	CONTROLAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL DE LA EMPRESA	7	14	ATENDER AL CLIENTE EN SU ENTORNO SOCIAL	7	14
4	8	HOJA DE CÁLCULO Y OPERACIONES	3	6	PRODUCCIÓN DE ANIMACIONES CON SOFTWARE MULTIMEDIA	3	6
3	6	UTILIZACIÓN DE SOFTWARE DE DISEÑO PARA EL MANEJO DE GRÁFICOS	4	8	ELABORACIÓN DE PÁGINAS WEB	4	8
3	6	ANTECEDENTES DE LA GEOMETRÍA DESCRIPTIVA	4	8	DISTANCIA Y ÁNGULO ENTRE RECTAS Y PLANOS	4	8
4	8	REPRESENTACIÓN DEL PLANO, INTERSECCIONES Y MÉTODOS AUXILIARES	3	6	SUPERFICIES, DESARROLLO E INTERSECCIÓN DE SÓLIDOS	3	6
4	8	SUPERVISOR DE HABITACIONES Y ESTANCIAS EN UN HOTEL	4	8	ATENCIÓN A COMENSALES	4	8
3	6	SERVICIOS ESPECIALES DE UN HOTEL A TURISTAS DE HABLA INGLESA	3	6	ATENCIÓN A COMENSALES DE HABLA INGLESA	3	6
2	4	ACTIVIDADES RECREATIVAS	2	4	PSICOLOGÍA DEL DEPORTE	2	4
2	4	MEDICINA DEL DEPORTE	2	4	BÉISBOL	3	6
3	6	FÚTBOL	3	6	VOLEIBOL	2	4
4	8	ATENDER INTOXICACIONES, AHOGAMIENTO Y ENVENENAMIENTO	4	8	ATENDER TRAUMATISMOS	7	14
3	6	INMOVILIZAR PERSONAS LESIONADAS	3	6			
7	14	INSTALAR REDES EN EL HOGAR	7	14	INSTALAR REDES EN LA PEQUEÑA EMPRESA	7	14
4	8	ELABORA APLICACIONES PARA WEB	4	8	ELABORA APLICACIONES MÓVILES Y JUEGOS	4	8
3	6	UTILIZA HERRAMIENTAS PARA DISEÑO WEB	3	6	TALLER DE CERTIFICACIÓN	3	6
4	8	ELABORA APLICACIONES PARA WEB	4	8	DESARROLLA APLICACIONES MÓVILES Y JUEGOS	4	8
3	6	UTILIZA HERRAMIENTAS PARA DISEÑO WEB	3	6	TALLER DE CERTIFICACIÓN	3	6

MAPA CURRICULAR EMSAD

PRIMER SEMESTRE

ASIGNATURA	H	C
MATEMÁTICAS I	5	10
QUÍMICA I	5	10
ÉTICA Y VALORES I	3	6
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	4	8
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS) I	3	6
INFORMÁTICA I	3	6
ACTIVIDADES PARAESCOLARES	3	-

SEGUNDO SEMESTRE

ASIGNATURA	H	C
MATEMÁTICAS II	5	10
QUÍMICA II	5	10
ÉTICA Y VALORES II	3	6
HISTORIA DE MÉXICO I	3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	4	8
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS) II	3	6
INFORMÁTICA II	3	6
ACTIVIDADES PARAESCOLARES	3	-

TERCER SEMESTRE

ASIGNATURA	H	C
MATEMÁTICAS III	5	10
BIOLOGÍA I	4	8
FÍSICA I	5	10
HISTORIA DE MÉXICO II	3	6
LITERATURA I	3	6
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS) III	3	6
INFORMÁTICA	7	14
ACTIVIDADES PARAESCOLARES	3	-

TOTAL	29	52
-------	----	----

TOTAL	29	52
-------	----	----

TOTAL	33	60
-------	----	----

SIMBOLOGÍA

COMPONENTE DE FORMACIÓN BÁSICA	
COMPONENTE DE FORMACIÓN PROPEDÉUTICA	
COMPONENTE DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	
ACTIVIDADES PARAESCOLARES	

CUARTO SEMESTRE		
ASIGNATURA	H	C
MATEMÁTICAS IV	5	10
BIOLOGÍA II	4	8
FÍSICA II	5	10
ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE M.	3	6
LITERATURA II	3	6
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS) IV	3	6
INFORMÁTICA	7	14
ACTIVIDADES PARAESCOLARES	3	-
TOTAL	33	60

QUINTO SEMESTRE		
ASIGNATURA	H	C
GEOGRAFÍA	3	6
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA	3	6
CÁLCULO DIFERENCIAL	3	6
ADMINISTRACIÓN I	3	6
CIENCIAS DE LA SALUD I	3	6
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN I	3	6
INFORMÁTICA	7	14
ACTIVIDADES PARAESCOLARES	3	-
TOTAL	28	50

SEXTO SEMESTRE	
ASIGNATURA	H
FILOSOFÍA	4
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	3
CÁLCULO INTEGRAL	3
ADMINISTRACIÓN II	3
CIENCIAS DE LA SALUD II	3
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN II	3
INFORMÁTICA	7
ACTIVIDADES PARAESCOLARES	3
TOTAL	32



LIC. ANTONIO FERRARI CAZARÍN
DIRECTOR GENERAL



DR. ARMANDO ZAVARIZ VIDAÑA
DIRECTOR ACADÉMICO

MAPA CURRICULAR DE BACHILLERATO GENERAL CON CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN ARTE

PRIMER SEMESTRE			SEGUNDO SEMESTRE			TERCER SEMESTRE		
ASIGNATURA	H	C	ASIGNATURA	H	C	ASIGNATURA	H	C
MATEMÁTICAS I	5	10	MATEMÁTICAS II	5	10	MATEMÁTICAS III	5	10
QUÍMICA I	5	10	QUÍMICA II	5	10	BIOLOGÍA I	4	8
ÉTICA Y VALORES I	3	6	ÉTICA Y VALORES II	3	6	FÍSICA I	5	10
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	3	6	HISTORIA DE MÉXICO I	3	6	HISTORIA DE MÉXICO II	3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	4	8	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	4	8	LITERATURA I	3	6
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS I)	3	6	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS II)	3	6	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS III)	3	6
INFORMÁTICA I	3	6	INFORMÁTICA II	3	6			
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	-	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	-	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	-
						COMPONENTE DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	7	-
TOTAL	28	52	TOTAL	28	52	TOTAL	32	-


LIC. ANTONIO FERRARI CAZARÍN
DIRECTOR GENERAL


DR. ARMANDO ZAVARIZ VIDAÑA
DIRECTOR ACADÉMICO

CUARTO SEMESTRE		
ASIGNATURA	H	C
MATEMÁTICAS IV	5	10
BIOLOGÍA II	4	8
FÍSICA II	5	10
ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE M.	3	6
LITERATURA II	3	6
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS IV)	3	6
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	-
COMPONENTE DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	7	-
TOTAL	32	-

QUINTO SEMESTRE		
ASIGNATURA	H	C
GEOGRAFÍA	3	6
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA	3	6
PSICOLOGÍA I	3	6
HISTORIA DEL ARTE I	3	6
SOCIOLOGÍA I	3	6
DIBUJO I	3	6
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	-
COMPONENTE DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	7	-
TOTAL	27	-

SEXTO SEMESTRE		
ASIGNATURA	H	C
FILOSOFÍA	4	8
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3	6
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	3	6
PSICOLOGÍA II	3	6
HISTORIA DEL ARTE II	3	6
SOCIOLOGÍA II	3	6
DIBUJO II	3	6
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	-
COMPONENTE DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	7	-
TOTAL	31	-

COMPONENTE DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN ARTE

CAPACITACIONES PARA EL TRABAJO	TERCER SEMESTRE			CUARTO SEMESTRE		
	MÓDULOS/SUBMÓDULOS	H	C	MÓDULOS/SUBMÓDULOS		
PRODUCCIÓN DE OBRA PLÁSTICA (ESTAMPA)	TALLER DE DIBUJO GEOMÉTRICO	4	8	TALLER DE ESTAMPA (LINÓLEO)		
	TALLER DE DIBUJO DE IMITACIÓN (PAPEL)	3	6	TALLER DE DIBUJO DE IMITACIÓN (ACRÍLICO)		
		7	14			
OBRA COREOGRÁFICA	TALLER DE TÉCNICA DE LA DANZA CLÁSICA (ELEMENTAL)	4	8	TALLER DE TÉCNICA DE LA DANZA CLÁSICA		
	HISTORIA UNIVERSAL DE LA DANZA (INTRODUCCIÓN)	3	6	HISTORIA UNIVERSAL DE LA DANZA		
		7	14			
TRANSCRIPCIÓN DE PARTITURA	FUNDAMENTOS DE LA ARMONÍA	4	8	ARMONÍA BÁSICA		
	HISTORIA DE LA MÚSICA UNIVERSAL	3	6	HISTORIA DE LA MÚSICA MEXICANA		
		7	14			
ACTUACIÓN	TALLER DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN DRAMÁTICA (ACCIONES FÍSICAS)	5	8	TALLER DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN DRAMÁTICA (PERSONAJE)		
	HISTORIA DEL TEATRO (TEATRO GRIEGO)	2	6	HISTORIA DEL TEATRO (RENACIMIENTO Y BARROCO)		
		7	14			

			QUINTO SEMESTRE			SEXTO SEMESTRE				
H		C	MÓDULOS/SUBMÓDULOS		H	C	MÓDULOS/SUBMÓDULOS		H	C
4	8		TALLER DE ESTAMPA (METAL)		4	8	TALLER DE ESTAMPA (IMPRESIÓN GRABADO)		4	8
3	6		TALLER DE EXPERIMENTACIÓN PLÁSTICA (BASTIDORES CON MALLA DE IMPRESIÓN)		3	6	TALLER DE EXPERIMENTACIÓN PLÁSTICA (SERIGRAFÍA)		3	6
7	14				7	14			7	14
4	8		TALLER DE TÉCNICA DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA (SECUENCIAS REGULARES)		4	8	TALLER DE TÉCNICA DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA		4	8
3	6		TALLER DE ELEMENTOS DE LA COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA		3	6	LABORATORIO DE COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA		3	6
7	14				7	14			7	14
4	8		ANÁLISIS ARMÓNICO		4	8	SOLFEO		2	8
3	6		FUNDAMENTOS DE CONTRAPUNTO		3	6	APRECIACIÓN MUSICAL Y CONTRAPUNTO APLICADO AL ANÁLISIS MUSICAL		5	6
7	14				7	14			7	14
5	8		TALLER DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN DRAMÁTICA (EL ACTOR, SUS FUNCIONES Y SU DISCURSO)		5	8	TALLER DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN DRAMÁTICA (LA PUESTA EN ESCENA)		5	8
2	6		HISTORIA DEL TEATRO (REALISMO Y NATURALISMO)		2	6	HISTORIA DEL TEATRO (CORRIENTES TEATRALES, SIGLO XX)		2	6
7	14				7	14			7	14

COMPONENTE DE FORMACIÓN DISCIPLINAR BÁSICA

PRIMER SEMESTRE			SEGUNDO SEMESTRE			TERCER SEMESTRE		
ASIGNATURA/TALLERES	H	C	ASIGNATURA/TALLERES	H	C	ASIGNATURA/TALLERES	H	C
						SEMINARIO DE ARTE MEXICANO I	3	5

COMPONENTE DE FORMACIÓN DISCIPLINAR ARTÍSTICA

PRIMER SEMESTRE			SEGUNDO SEMESTRE			TERCER SEMESTRE		
ASIGNATURA/TALLERES	H	C	ASIGNATURA/TALLERES	H	C	ASIGNATURA/TALLERES	H	C

ARTES PLÁSTICAS

INTRODUCCIÓN A LA PLÁSTICA I	3	6	INTRODUCCIÓN A LA PLÁSTICA II	3	6	TALLER DE COMPOSICIÓN PLÁSTICA I	2	2
						TEORÍA Y PRÁCTICA DEL COLOR I	2	3
						ESTAMPA	4	6
	3	6		3	6		8	11

DANZA

TÉCNICA DE LA DANZA CLÁSICA I	3	5	TÉCNICA DE LA DANZA CLÁSICA II	3	5	TÉCNICA DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA I	4	5
						TÉCNICA Y REPERTORIO DE DANZA MEXICANA I	4	5
	3	5		3	5		8	10

MÚSICA

INSTRUMENTO I	2	2	INSTRUMENTO II	2	2	INSTRUMENTO III	1	1
SOLFEO I	1	3	SOLFEO II	1	3	SOLFEO III	4	6
						CONJUNTOS CORALES I	3	3
	3	5		3	5		8	10

TEATRO

ACTUACIÓN I	3	5	ACTUACIÓN II	3	5	TALLER DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN DRAMÁTICA I	3	4
						TALLER DE EXPRESIÓN CORPORAL I	3	3
						TALLER DE EXPRESIÓN VERBAL I	2	3
	3	5		3	5		8	10

CUARTO SEMESTRE			QUINTO SEMESTRE			SEXTO SEMESTRE		
ASIGNATURA/TALLERES	H	C	ASIGNATURA/TALLERES	H	C	ASIGNATURA/TALLERES	H	C
SEMINARIO DE ARTE MEXICANO II	3	5	ESTÉTICA I	3	6	ESTÉTICA II	3	6

CUARTO SEMESTRE			QUINTO SEMESTRE			SEXTO SEMESTRE		
ASIGNATURA/TALLERES	H	C	ASIGNATURA/TALLERES	H	C	ASIGNATURA/TALLERES	H	C

TALLER DE COMPOSICIÓN PLÁSTICA II	2	2	TALLER DE EXPERIMENTACIÓN PLÁSTICA I	1	2	TALLER DE EXPERIMENTACIÓN PLÁSTICA II	1	2
TEORÍA Y PRÁCTICA DEL COLOR II	2	3	TÉCNICA Y MATERIALES DE PINTURA I	4	5	TÉCNICA Y MATERIALES DE PINTURA II	4	5
DIBUJO GEOMÉTRICO	4	5	TÉCNICA Y MATERIALES DE ESCULTURA I	4	5	TÉCNICA Y MATERIALES DE ESCULTURA II	4	5
			DIBUJO ARTÍSTICO I	2	2	DIBUJO ARTÍSTICO II	2	2
	8	10		11	14		11	14

TÉCNICA DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA II	4	5	TÉCNICA DE LA DANZA CLÁSICA III	4	5	TÉCNICA DE LA DANZA CLÁSICA IV	4	5
TÉCNICA Y REPERTORIO DE DANZA MEXICANA II	4	5	TÉCNICA Y REPERTORIO DE DANZA MEXICANA III	4	5	TÉCNICA Y REPERTORIO DE DANZA MEXICANA IV	4	5
			HISTORIA DE LA DANZA EN MÉXICO	3	6	APRECIACIÓN DANCÍSTICA	3	6
	8	10		11	16		11	16

INSTRUMENTO IV	1	1	INSTRUMENTO V	1	1	INSTRUMENTO VI	1	1
SOLFEO IV	4	6	SOLFEO V	5	7	SOLFEO VI	3	5
CONJUNTOS CORALES II	3	3	CONJUNTOS INSTRUMENTALES I	3	3	CONJUNTOS INSTRUMENTALES II	3	3
			APRECIACIÓN MUSICAL	2	4	ARMONÍA	4	6
	8	10		11	15		11	15

TALLER DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN DRAMÁTICA II	3	4	TALLER DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN DRAMÁTICA III	3	4	TALLER DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN DRAMÁTICA IV	3	4
TALLER DE EXPRESIÓN CORPORAL II	3	3	TALLER DE EXPRESIÓN CORPORAL III	3	3	TALLER DE EXPRESIÓN CORPORAL IV	3	3
TALLER DE EXPRESIÓN VERBAL II	2	3	TALLER DE EXPRESIÓN VERBAL III	2	3	TALLER DE EXPRESIÓN VERBAL IV	2	3
			TALLER DE COMPOSICIÓN DRAMÁTICA Y DIRECCIÓN ESCÉNICA I	3	5	TALLER DE COMPOSICIÓN DRAMÁTICA Y DIRECCIÓN ESCÉNICA II	3	5
	8	10		11	15		11	15



JUNTA DIRECTIVA

LIC. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

LIC. TOMÁS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LIC. ANTONIO FERRARI CAZARÍN
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO CONSULTIVO DE DIRECTORES DEL COBAEV

DIRECCIÓN ACADÉMICA
AV. AMÉRICAS NO. 60 · COL. AGUACATAL
C.P. 91130 · XALAPA, VER.
TEL.: (228) 8 42 33 20 EXT: 2000

MAPA DE LOS PLANTELES DEL COBAEV



64 PLANTELES
8 ZONAS